



**SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
(SAETA)**

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

**“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL
USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”**

EXPEDIENTE N° 239-288313/2021.-

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: PELLEGRINI N° 897, SALTA -
CAPITAL**

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 29 DE JULIO DE 2022 HASTA 9:30 HS.

FECHA DE APERTURA: 29 DE JULIO DE 2022

HORAS: 10:00

SISTEMA: SOBRE UNICO

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000.-

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Objeto del pliego	4
Terminología	4
Normativa aplicable	6
Publicidad.....	6
Adquisición de pliegos.....	6
Modalidades de contratación.....	6
Autoridad de aplicación. Competencia.....	7
Aclaraciones y consultas	7
Modificación de los pliegos	8
Condiciones para ser oferente	8
Pautas para formular la oferta.....	9
Implicancia de la formulación de la propuesta.....	9
Lugar y plazo de presentación de las propuestas	10
Forma de presentación de las propuestas	10
Moneda de cotización y pago.....	10
Equipos y medios que el oferente se compromete utilizar en las obras	10
Garantía de mantenimiento de oferta.....	11
Garantías - Modalidades de constitución	11
Plan de trabajo y cronograma de inversiones.....	12
Gravámenes.....	12
Mantenimiento de la oferta.....	13
Prórroga o suspensión de la licitación - potestades	13
Apertura de las ofertas.....	13
Acta	14
Decisiones Del Comitente	14
Oferta Única	14
Contratación fracasada.....	15
Contratación Desierta	15
Preadjudicación y adjudicación	15
Ajuste del plan de trabajos y cronograma de inversiones	15

Requisitos a cumplir por el adjudicatario para la firma del contrato.....	16
Garantía de cumplimiento del contrato	16
Revocación de la adjudicación	17
Formalización del contrato	17
Condiciones generales del contrato.....	17
Supervisión de las obras.....	22
El Contratista, su Representante y personal.....	25
Ejecución de la obra	26
Alteraciones de las condiciones originales del contrato	37
Medición, Certificación y Pago.....	40
Recepción De Las Obras	43
Multas	47
Rescisión del contrato.....	49
Competencia Judicial	53
Domicilio Real y Legal	53
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.....	54
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	72
ANEXO I. Solicitud de Admisión.....	82
ANEXO II. PLANILLA DE PROPUESTA	84
ANEXO III. PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO	85
ANEXO IV. ANÁLISIS DE PRECIOS	88
ANEXO V. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS	89
PLANO PLANTA.....	90
PLANO DE EMPLAZAMIENTO	91

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - EXPTE. N° 239-288313/2021

CON ENCUADRE EN LA LEY N° 8.072

SISTEMA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”

ARTÍCULO 1°.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las Condiciones Generales que se aplicarán para la selección y contratación, en la modalidad de Contrato de Obra Pública prevista por el artículo 90, siguientes y concordantes de la Ley N° 8.072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y sus modificatorios, para la construcción del Centro de Atención al Usuario en el predio de la Universidad Nacional de Salta.

Las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforman juntamente con estas cláusulas generales, las bases de la contratación.

ARTÍCULO 2°.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los Pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

SAETA: Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

Autoridad de Aplicación: SAETA.

Interesado o Adquirente: Toda persona física o jurídica que adquiera los Pliegos.

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule una oferta o propuesta en los términos requeridos.

Oferta o Propuesta: Presentación de la propuesta económica.

Comisión: Comisión de Preadjudicación, que intervendrá en el proceso licitatorio conforme la normativa vigente. Sus miembros son irrecusables y ejercen las facultades conferidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. La Comisión fija su domicilio en el de SAETA.

Es competente para conducir el proceso y realizar la Precalificación y Preadjudicación de las ofertas presentadas, para lo cual posee facultades suficientes para prorrogar términos, habilitar día y hora, emitir dictámenes, recomendaciones, requerir informes y especificaciones, emitir resoluciones y disposiciones que signifiquen complemento o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación ya sea como consecuencia de consulta de algún interesado o por decisión propia.

Comitente: SAETA, quien se encarga de la contratación de la obra.

Preadjudicación: Dictamen de la Comisión que declara una oferta como la más conveniente a los intereses de SAETA. La recomendación de la Comisión no será vinculante para la Autoridad de Aplicación ni otorgará derecho alguno a los oferentes.

Preadjudicatario: Oferente/Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta y se le notifica de ello formalmente.

Adjudicación: Acto de la Autoridad de Aplicación que adjudica, a la oferta más conveniente para los intereses de SAETA, la contratación objeto de esta Licitación.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello formalmente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Contrato: Acuerdo de voluntades suscripto entre el Adjudicatario y el Comitente a través del cual se rige las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes, el cual se complementa e integra con el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos complementarios, Circulares aclaratorias con o sin consulta y la oferta del contratista. Siempre se considera que es un contrato de obra pública.

Fiscalización: Tarea llevada a cabo por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas como Representante del Comitente. Los que tendrán a su cargo la aprobación final de los certificados de obra emitidos por la Inspección/Supervisión.

Fondo De Reparo: Es una reserva líquida que tiene por objeto resarcir a la Administración Pública Provincial por todas aquellas erogaciones con causa en la ejecución defectuosa de la Obra o no ajustada al Contrato.

Interesado: Toda persona humana o jurídica que pueda ser un potencial oferente en la contratación.

Obra/s: Considerase obra/s a. toda construcción, mantenimiento, conservación, trabajo, servicios, proyectos, estudios, adecuación y reparación de inmuebles y la totalidad de provisiones necesarias para satisfacer, el objeto del llamado a contratación, conforme surge de! art. 90 de la Ley 8.072 y art. 122 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Oferta/Propuesta: es el conjunto de documentos que definen los aspectos técnicos y económicos de la propuesta del Oferente en respuesta al llamado, integrada generalmente por la oferta económica, el compromiso de mantenimiento de la Oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, análisis de precios, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión y todo otro documento que presenta el oferente al llamado.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el de Especificaciones Técnicas, el que incluye como parte integrante de sus términos y condiciones, todos sus Anexos y las Notas Aclaratorias emitidas por la Autoridad de Aplicación y/o Comisión.

Precalificación: Procedimiento mediante el cual la Comisión de preadjudicación califica a las empresas participantes en la contratación, en relación a ponderar las que considera con suficientes antecedentes y capacidades para llevar adelante las tareas a contratar.

Precio Contractual: Se denomina de esta manera al precio de un insumo, ítem, rubro, total de la obra, etc, que figura en la documentación contractual formalizada entre las partes.

Proveedor: Persona humana o jurídica con quien el contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.

Representante Técnico: Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, actuando además como director de obra.

Subcontratista: Persona humana o jurídica, con quien él contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.

Supervisión: Personal permanente o eventual que él Comitente designe encargado de verificar la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista.

Anexos: Documentación adjunta a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que forma parte de los mismos.

Notas Aclaratorias: Las aclaraciones, subsanaciones formales no sustanciales e interpretaciones emitidas por la Comisión y/o Autoridad de Aplicación sobre cualquier aspecto relacionado con los

Pliegos y demás documentación de la Licitación, ya sea por consulta formulada por algún oferente o dictadas de oficio.

Licitación: Procedimiento utilizado por la Comisión y la Autoridad de Aplicación, desde la publicación de la convocatoria a la Licitación hasta el cumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 1.319/18 T.O. y sus normas modificatorias y complementarias.

El significado de los términos definidos precedentemente será exactamente el mismo, sea que se mencione en singular o plural. Salvo disposición expresa en contrario, los términos aquí definidos tendrán el mismo significado en cualquier otro documento y/o instrumento relativo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3°.-

NORMATIVA APLICABLE: El presente Pliego, las Notas Aclaratorias, la oferta, el acto de adjudicación y demás documentación se complementan con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia (artículo 42 Ley N° 8.072), sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y serán de aplicación supletoria en los casos de duda que pudieran presentarse durante la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°.-

PUBLICIDAD: El llamado a Licitación se comunicará mediante anuncios que se publicarán en un diario de alcance provincial y en el Boletín oficial de la provincia de Salta, durante un (1) día y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: La adquisición del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, estableciéndose en el Pliego de Condiciones Particulares la modalidad de adquisición.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del siguiente sitio Web: www.saetasalta.com.ar o en las oficinas de SAETA sita en Pellegrini 897.

Los Pliegos pueden ser adquiridos hasta la hora de inicio del Acto de Apertura de la Licitación, salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°.-

MODALIDADES DE CONTRATACION: La modalidad de contratación estará establecida taxativamente en el Pliego de condiciones particulares y se regirá según el caso por los siguientes sistemas de ejecución:

1-Unidad de Medida: en este caso el oferente cotizara los precios unitarios de cada ítem del Presupuesto Oficial, los que, aplicados a los cálculos métrico de ese mismo presupuesto y sumado los importes parciales determinaran el precio total propuesto de la obra cotizada, solo a los fines comparativos de las ofertas.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del oferente en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada

ítem, a los efectos de la certificación y el pago, con las limitaciones establecidas en el artículo 95 de la Ley 8.072 hasta el monto total contratado para la ejecución de la obra.

Se entiende que la contratación por Unidad de medida no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultara de aplicar el método explicado precedentemente.

2- Ajuste Alzado: en este sistema de contratación, el oferente cotizará por un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar por este sistema, obligándose a ejecutar la obra completa de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y especificada en el legajo técnico; según surja del estudio de precios y cómputos realizado por el oferente en base a los planes y demás especificaciones de la obra.

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste alzado, el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variara cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Es obligación del oferente la revisión y corrección en su oferta de los posibles errores de cómputo o presupuesto que pudiera contener el legajo de la obra, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundadas en los posibles errores aludidos.

La división del presupuesto oficial en ítems con sus precios parciales, se efectuara con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, ya que por este sistema solo se considera un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a este régimen.

Asimismo, el monto cotizado por Ajuste alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el Presupuesto oficial, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin.

3- Coste y Costas: por esta modalidad la oferta se formulará de acuerdo a las especificaciones del Pliego de condiciones particulares del llamado, consignando el porcentaje que en concepto de beneficios y gastos generales e indirectos desea percibir por la realización de la obra. Este sistema solo se aplicara en caso de urgencia justificada o conveniencia comprobada.

4- Combinación de estos sistemas: La combinación de los sistemas mencionados en los puntos anteriores, los alcances de cada uno deberán estar establecidos en el Pliego de condiciones particulares del llamado.

ARTÍCULO 7°.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. COMPETENCIA: La Autoridad de Aplicación de la presente Licitación es SAETA, cuyas funciones son: ejecutar los actos necesarios para la tramitación de la Licitación; designar tres (3) miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación que participarán en el estudio de las ofertas; y ejecutar los restantes actos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por sí o a través del funcionario que designe.

ARTÍCULO 8°.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de SAETA y hasta el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las respuestas brindadas al respecto formarán parte integrante de las Bases y Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación.

Queda a cargo de los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del Acto de Apertura a las oficinas de SAETA; las aclaraciones se considerarán automáticamente notificadas, habiendo concurrido o no los interesados. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado -haya o no formulado solicitud de aclaratoria- no responsabiliza a SAETA.

ARTÍCULO 9°.-

MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS: La Comisión podrá efectuar modificaciones y/o agregados a los Pliegos hasta la fecha de finalización del plazo para responder consultas, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los interesados.

ARTÍCULO 10°.-

CONDICIONES PARA SER OFERENTE: Podrá ser oferente toda persona física o jurídica, constituida de conformidad con las prescripciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, e inscrita en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta.

Sus representantes legales deberán acompañar la documentación que acredite que están facultados para presentar la propuesta en esta Licitación, y para contratar a su nombre. Se deberá presentar el instrumento constitutivo -según las exigencias legales señaladas- y las demás constancias de inscripción en organismos fiscales y de seguridad social que correspondan.

Las condiciones exigidas deberán ser fehacientemente acreditadas.

Los oferentes que formulen sus propuestas, deberán adjuntar el Certificado Provisorio o Definitivo de Inscripción en el Registro General de Contratistas en el rubro a cotizar, vigente al momento de la Apertura, a efectos que la propuesta pueda ser considerada.

1-Capacidad legal, técnica y financiera de los oferentes:

Todo proponente deberá tener capacidad legal para obligarse y acreditar a satisfacción del Comitente, cuando le sea requerido lo siguiente:

- a) Competencia para hacerse cargo de las obras, es decir carácter y condición de empresario dedicado al ramo de la obra que se contrata y tener al efecto la empresa formal y legalmente constituida.
- b) Capacidad técnica y financiera suficiente para poder responder a los compromisos a contraer, es decir contar con los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutar las obras que se contratan y experiencia en obras similares a las que se cotiza.
- c) Inscripción vigente al momento de presentación de las ofertas en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones, con saldo de capacidad de contratación en la especialidad de la obra suficiente para la contratación de la misma.
- d) Declaración jurada acreditando no estar comprendido entre las prohibiciones establecidas en el art. 31 último párrafo y art. 58 de la Ley 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

2- Inscripción de los oferentes:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta. Aquellos que no se encuentren inscriptos podrán realizar sus propuestas presentando un Certificado Provisorio extendido por el mencionado Registro en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 8.072 y artículo 81 del Decreto 1319/18.

ARTÍCULO 11°.-

PAUTAS PARA FORMULAR LA OFERTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente:

- a) Normas Legales: Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto Reglamentario N° 1319/18 y Decreto y normativa aplicables en la materia, Ley de Contabilidad de la provincia de Salta, Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo, Ordenanzas municipales sobre construcciones y planeamiento, Leyes impositivas, laborales y sociales, normas sobre tasa e impuestos que gravan directa o indirectamente la ejecución de la obra, Normas de Medición de Estructuras del Área de Obras Publicas de la Nación, Reglamentos de los Entes prestatarios y/o reguladores de los servicios de obras sanitarias, gas, electricidad y telefonía, y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculada a la ejecución de los trabajos a realizar.
- b) Legajo técnico o Pliego de la obra: Estudio minucioso y completo de los planos, cómputos, presupuesto, pliegos de bases y condiciones generales y particulares, memoria, especificaciones técnicas generales y particulares, planillas, etc., en general de toda la documentación que lo compone.
- c) Zona y ubicación en el terreno: Características de la zona donde se ubicara la obra y el lugar de emplazamiento, acceso, condiciones del suelo y subsuelo, materiales y mano de obra existentes en el lugar, obras preexistentes, demoliciones, necesidad de desmontes y/o terraplenamientos, posibilidades de transporte, condiciones de provisión de agua, electricidad, cloacas, gas, etc., y de todos los inconvenientes que en virtud de la localización incidan en la ejecución normal de la obra. En función de lo expuesto el oferente con anterioridad a formular su oferta y a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y realizar los estudios que resulten necesarios sobre el terreno y la zona en que se implantara la obra.
- d) Condiciones climáticas: Contingencias climáticas previsibles: crecientes, inundaciones, lluvias, heladas, acción del viento, asoleamiento, humedad ambiente, presión atmosférica, régimen de cauces naturales y artificiales y todo los factores climáticos que puedan influir en los trabajos.
- e) Otros factores: Todo otro elemento que pudiera constituir un factor valorativo e influyente en el justiprecio que haga libremente del monto de su oferta.

ARTÍCULO 12°.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA: La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa del proponente de que se ha compenetrado de todos los elementos detallados precedentemente y que se ha trasladado al terreno donde se ejecutarán las obras y realizado los estudios necesarios a fin de informarse debidamente; por lo que su propuesta es realizada con perfecto conocimiento de causa.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente no solo conoce sino que también acepta todas y cada uno de las condiciones y requisitos de la contratación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre la misma contratación y ejecución de las obras, sometiéndose voluntariamente al régimen jurídico que resulta del mismo e implica además asumir a su cargo mantenerse informado en relación al procedimiento de contratación.

Por consiguiente, bajo ningún concepto podrá argüir posteriormente derechos, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones fundados en el desconocimiento, faltas de información o carencia de datos en la documentación de la obra referida a los factores reseñados en el presente artículo y será responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

ARTÍCULO 13°.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin que se tenga por válida su concurrencia a esta Licitación, el oferente deberá entregar su propuesta en la sede de SAETA, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, sin espera ni tolerancia por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en las respectivas publicaciones y/o invitaciones, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada en legal forma a todos los potenciales oferentes.

Si el día señalado para la apertura fuera feriado o asueto laboral, el acto se realizará a la misma hora del día hábil siguiente.

A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado.

ARTÍCULO 14°.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

A tal fin, el oferente deberá presentar su propuesta por duplicado, en sobre o en cajas si son voluminosos -con o sin membrete- perfectamente cerrados conteniendo en su cubierta la indicación de la presente Licitación y el lugar, día y hora de apertura.

El sobre deberá incluir la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, la que deberá presentarse debidamente completada, foliada y firmada en todas sus fojas por el oferente o representante con facultades suficientes (con aclaración de firma y sello). Las enmiendas, interlíneas sobrepuestas, testados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente o representante tanto en el original como en el duplicado.

Si el oferente considerara necesario realizar algún tipo de aclaración sobre su propuesta, la misma deberá quedar asentada por escrito en el mismo Formulario de Propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio ofrecido.

Los documentos de la oferta deberán ser escritos en idioma nacional con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al idioma nacional de los textos.

El no cumplimiento de estas normas de presentación podrá ser causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura.

El adquirente que no presentare oferta, perderá automáticamente su derecho de intervenir y de efectuar impugnaciones en el expediente licitatorio. Sin la adquisición de los Pliegos, será nula toda oferta presentada.

ARTÍCULO 15°.-

MONEDA DE COTIZACION Y PAGO: Salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, tanto la moneda de cotización como la de pago, será la Moneda Nacional de curso legal en la República Argentina.

ARTÍCULO 16°.-

EQUIPOS Y MEDIOS QUE EL OFERENTE SE COMPROMETE UTILIZAR EN LAS OBRAS: Cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo requiera, el oferente deberá presentar un listado de los ítems y rubros que ha previsto subcontratar, indicando para cada caso el subcontratista propuesto y una planilla con detalle de los equipos que propone y se compromete utilizar para la ejecución de la obra señalando cuales son de su propiedad.

En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que estos, resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicara la ubicación de esta, entidad para la cual se ejecuta el trabajo y fecha probable de liberación.

Para el caso de subcontratistas rigen las disposiciones del art. 35 inciso e) del presente Pliego.

ARTICULO 17°.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el art. 21 del presente pliego, la cual estará constituida por el uno por ciento (1%) del valor de la oferta según especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá constituirse abarcando e incluyendo a todos y cada uno de los integrantes del oferente.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los enumerados en el Pliego de Condiciones particulares, será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

El comitente procederá a la devolución de la garantía de oferta en los siguientes casos:

- a) Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando este perfeccionado el contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obra.
- b) Al resto de los oferentes, vencido el plazo de garantía o perfeccionado el contrato si tal hecho ocurriera antes, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada tal restitución por parte del oferente.

La devolución de las garantías de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudica la contratación, dado que el mantenimiento de estas se rige exclusivamente por el art.22 del presente Pliego

La custodia de las garantías estará a cargo del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 18ª.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) **En efectivo** (Boleta de depósito en la Cuenta Corriente en Pesos N° 310009400419720 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta). La boleta de depósito deberá ser presentada en el Acto de Apertura como constancia del depósito y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- b) **En cheque certificado**, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realiza la contratación, girado a nombre de SAETA. El importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía. SAETA presentará el cheque en término para su cobro. Si tuviere un plazo de validez inferior al mantenimiento de la oferta, deberá presentar una sustitución de garantía.
- c) **Con Póliza de Seguro de Caucción:** Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la provincia de Salta, a satisfacción de SAETA, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competente que pueda reemplazarla y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los Pliegos de la presente Licitación. El seguro será extendido a favor de SAETA, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del

monto de la garantía solicitada. En este caso, deberá constituirse el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión de conformidad con los artículos 1.584 y 1.590 del Código Civil y Comercial de la Nación.

d) **Con Pagaré** suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley, e indicación de esta Contratación. La garantía de cumplimiento de contrato no podrá constituirse mediante pagaré.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas.

En todos los casos, la devolución de la garantía se efectuará en la misma especie en que se recibió y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

ARTÍCULO 19°.-

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES: El Oferente deberá presentar en su propuesta el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la contratación. El Plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

El Plan de trabajo deberá incluir todos los ítems contractuales expresados en una representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los periodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance.

Las inversiones se expresaran en importes parciales y acumulados mensuales para el total de la obra y en una curva de inversiones acumuladas.

En todos los casos el Plan de trabajo deberá indicar claramente la tarea “Replanteo” y si la misma coincide o no con la iniciación formal del contrato de obra.

Los Pliegos de condiciones particulares podrán exigir otros métodos de elaboración y presentación según las características particulares de la obra.

La omisión de la presentación del Plan de trabajos acompañando a la oferta, será causal de desestimación de la misma en el acto de apertura, salvo indicación en contrario de los Pliegos de condiciones particulares.

Si el Plan de trabajos e inversiones presentado con la oferta no respondiera en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

La adjudicación de la contratación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de trabajos e inversiones presentado por el Oferente ni libera a este de su responsabilidad directa respecto de la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de trabajos y un Cronograma de inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que las modificaciones no alteren la estructura técnico económico fundamental de la oferta, ni vulneren el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

Si el Plan de trabajo presentado por el contratista fuere modificado por circunstancias surgidas como consecuencia de la ejecución y desarrollo del contrato, el mismo deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Directorio.

ARTICULO 20°.-

GRAVAMENES: Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la

contratación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerara que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

ARTICULO 21°.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El oferente deberá mantener la oferta por el término de sesenta (60) días corridos salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique un plazo distinto.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se consideraran automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo.

No se aceptaran prorrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del oferente a prorrogar su oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

El plazo de garantía podrá prorrogarse más allá del término establecido por acuerdo de partes.

ARTICULO 22°.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN - POTESTADES: La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de la Licitación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada dicha decisión en el Boletín Oficial y en el diario y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los Pliegos.

Asimismo, podrá dejar sin efecto los procedimientos realizados hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados.

ARTÍCULO 23°.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura será público, verbal y actuado. Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación, en presencia de las siguientes personas: los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que presidirán el acto, el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quienes podrán delegar su representación conforme a la ley.

Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las autoridades mencionadas, no impedirá la continuidad del acto.

No se aceptarán, bajo ningún concepto las ofertas que sean presentadas o que lleguen luego de la hora fijada en los avisos de la contratación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres no se hubiera iniciado.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

Declarado formalmente abierto el Acto, se procederá a la apertura de cada uno de los sobres, por orden de presentación, y se controlará que la documentación cumpla lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares y demás requisitos formales.

Una vez abiertos todos los sobres y/o cajas, y constatados los extremos apuntados, se procederá a dar pública lectura de todas las cotizaciones, hecho lo cual se procederá a labrar Acta de todo lo actuado y se dará por concluido el Acto.

En los casos que corresponda, se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos necesarios establecidos en el Art.10 y s.s.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el oferente corrija posibles divergencias o errores ni efectúe cambio alguno sobre lo ofertado.

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Los originales de las propuestas económicas serán rubricados por los miembros de la Comisión y los funcionarios que participaron en el Acta, y los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 24°.-

ACTA: De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentran en el Acto.
- b) Nombres de los oferentes consignando número de inscripción en el Registro de Contratistas, numerados por orden de apertura de sobres.
- c) Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- d) Monto de la oferta
- e) Detalle de las observaciones subsanables a completar por los oferentes indicando plazo, bajo apercibimiento de dar por desestimada la oferta.
- f) Observaciones efectuadas por los proponentes.
- g) Impugnaciones que se hicieren en el Acto de Apertura.

La circunstancia de no haberse observado y/o impugnado una oferta en el Acto de Apertura no significará que no pueda ser rechazada luego, si se reparase algún incumplimiento que no hubiere sido observado en el Acto de Apertura.

Los oferentes podrán realizar observaciones a las ofertas hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, las que se agregarán al expediente para su análisis y resolución por la Comisión.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por los funcionarios del Comitente que hayan participado del Acto, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 25°.-

DECISIONES DEL COMITENTE: Las decisiones del Comitente con respecto a la selección de los oferentes y la adjudicación de la contratación, son privativas de aquel y definitivas si están realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego y las normas vigentes para la contratación.

Las empresas oferentes podrán presentar pedidos de impugnaciones u observaciones al dictamen de pre adjudicación o reconsideraciones o impugnaciones al acto administrativo de adjudicación, las que deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley N° 8.072.

El Comitente no dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, hasta que se haya decidido y comunicado la preadjudicación o adjudicación del contrato, según la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 26°.-

OFERTA ÚNICA: El Comitente podrá adjudicar aun cuando se haya presentado una sola oferta. La presentación de una sola oferta no será causa suficiente para dejar sin efecto el llamado de la contratación, salvo que así lo decida el Comitente luego de la evaluación de la misma.

ARTÍCULO 27°.-

CONTRATACIÓN FRACASADA: La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de la mismas, el Comitente a través de los funcionarios actuantes podrá rechazar o recomendar el rechazo de las propuestas, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo si a su juicio las ofertas rechazadas no reúnen condiciones de competitividad o conveniencia. La contratación será declarada fracasada cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión.

ARTÍCULO 28°.-

CONTRATACIÓN DESIERTA: La contratación será declarada desierta por ausencia de propuestas cuando el procedimiento hubiera resultado desierto por no haber habido oferentes, el Comitente podrá realizar un nuevo llamado según corresponda o a efectuar el procedimiento de contratación abreviada conforme lo establece la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 29°.-

PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN: La Comisión de pre adjudicación será responsable del análisis y evaluación de las propuestas, calificarán las mismas y preadjudicarán la obra a la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Comitente, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, se procederá según lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 1.319/18.

Producido el dictamen de preadjudicación, ésta se notificará formalmente a los oferentes los que contarán con un plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación para formular las observaciones o impugnaciones que estimen corresponden. La preadjudicación tendrá el carácter de dictamen no vinculante, no generando derecho alguno para el oferente que resultare preadjudicado.

Vencido el plazo para observar o impugnar el informe de preadjudicación, el Comitente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, en el cual dejará constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión, instrumento que será notificado a todos los oferentes que participaron en el procedimiento de contratación.

En el caso de que el Comitente realice observaciones al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones de la propuesta, junto con la adjudicación, se notificará al Adjudicatario de dichas observaciones a los efectos de que adecúe los mismos para la firma del contrato sin alterar el importe total y los plazos totales.

ARTÍCULO 30°.-

AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES: En el caso de existir observaciones al Plan de Trabajo e Inversiones, el Adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación sin alterar el importe total y los plazos totales, según lo establecido en el Art. 29.

Si presentado el Plan es nuevamente observado, el Adjudicatario deberá presentarlo corregido nuevamente en el mismo plazo establecido originalmente.

En caso de requerirse una tercera presentación regirá el mismo plazo y en el caso de que esta

última adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, este tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones corregido.

El Pliego de Condiciones Particulares o el Comitente, en los casos en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo.

Aprobado el Plan corregido el mismo pasará a formar parte de la documentación reemplazando al de la propuesta. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar a la documentación del mismo el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido en el Art. 38, inc. 5) del presente Pliego.

Durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación.

ARTÍCULO 31°.-

REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, salvo otro plazo establecido en el P.C.P., y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en el Art. 32.
- b) Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la contratación motivo del contrato.
- c) Constancia de cobertura de riesgos del trabajo para el personal a afectar a la obra.
- d) Póliza de cobertura por Responsabilidad Civil hacia terceros.
- e) Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares para la firma del contrato.
- f) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, en el caso de producirse la situación descrita en el Art. 30.
- g) Toda otra documentación cuya presentación previa a la firma del contrato sea requerida por la legislación vigente y el P.C.P.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

ARTÍCULO 32°.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, salvo que el P.C.P disponga un monto mayor y deberá ser en alguna de las formas que establecidas por la reglamentación de la Ley N° 8.072 y estén habilitadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de que por cualquier razón se produzcan modificaciones en el monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser modificado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo o del porcentaje que establezca el P.C.P.

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros con motivo de las obras contractuales.

ARTÍCULO 33°.-

REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si dentro del plazo establecido en el art. 32 el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, o vencido el plazo del art. 34, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias el Comitente, podrá adjudicar la contratación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

ARTÍCULO 34°.-

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la fecha de presentación, por parte del Adjudicatario, de los requisitos indicados en el ítem 31.

Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser o estar firmada por las partes en el acto de suscribir el contrato propiamente dicho. Una vez firmado el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un ejemplar del mismo y una copia, autorizada por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que corresponde para el contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firma.

ARTÍCULO 35°.-

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

a) Domicilios legales de las partes y notificaciones:

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Salta Capital y mantenerlo durante la vigencia del contrato. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de este hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma. Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma nacional.

Si el Pliego de Condiciones Particulares adoptare como medio de notificación correo electrónico, nota u otro equivalente, las notificaciones efectuadas por ese medio se considerarán válidas y fehacientes.

b) Instrumentos contractuales y documentación accesoria:

Serán documentos integrantes del contrato, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros, todos los documentos contenidos en el Pliego de la Obra y los producidos hasta la formalización del contrato, a saber:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Pliego de Condiciones Particulares y sus complementarios y aclaratorios.
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- e) Cómputos Métricos y Presupuestos.
- f) Planos y Planillas de obra.
- g) Toda otra documentación que integre el pliego de la obra.
- h) Aclaraciones, Circulares con o sin consulta, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la contratación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- i) Documentación de la oferta realizada por el contratista.
- j) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado.
- k) Acto de Adjudicación.
- l) Contrato de obra propiamente dicho.

Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:

- a) Orden de iniciación de los trabajos.
- b) Acta de iniciación de los trabajos.
- c) Ordenes de servicio que por escrito imparta la Supervisión y los restantes registros y libros mencionados en artículo 36, inc c).
- d) Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este que fueran aprobados por aquel.
- e) Documentación de trabajos adicionales o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

c) Orden de prelación de la documentación contractual:

Las discrepancias acerca de la interpretación o aplicación de los documentos contractuales o de las cláusulas del ordenamiento jurídico aplicable, corresponderá resolverse empezando por las normas de rango superior o más general, de las que no pueden apartarse las de rango inferior o particular, aplicando la siguiente prelación normativa:

- 1) Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y Decreto Reglamentario n° 1.319/18.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 3) Pliegos de Condiciones Particulares.
- 4) Pliegos de Condiciones Especificaciones Técnicas.
- 5) Oferta.
- 6) Contrato
- 7) Planos.
- 8) Planillas de Locales.
- 9) Cómputos y Presupuesto.
 - a) Presupuesto

- b) Cómputos
- c) Análisis de Precios.

d) Cesión del Contrato:

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente, como así tampoco no podrá ceder o transferir el contrato cuando el mismo tenga causa en las cualidades personales o técnicas del contratista.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna iguales o mejores condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8.072 y art. 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Supervisión de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que correspondieren por aplicación de las normas vigentes para la contratación.

e) Subcontratación:

El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado a requerimiento del P.C.P. u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Supervisión indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente, podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, provisionales, etc., a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Suspensión de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.

Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente, se lo considera en situación similar a la descrita en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.

f) Vigencia del contrato:

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y solo se extinguirá por rescisión o por la recepción definitiva de las obras aprobada por autoridad competente.

g) Responsabilidad por infracciones:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas, reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

h) Legislación a aplicar:

Durante la vigencia del contrato, el Contratista y su personal, permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina y vigentes en el lugar de ejecución de las obras para cualquier actividad que tuviera que ver con el objeto de la contrato.

i) Invariabilidad de los precios contractuales:

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo la situación descripta en el Art. 49 de la Ley N° 8.072, Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y contemplada en el Art. 39, inc. 5) del presente pliego y normativa aplicable en la materia.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

j) Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente:

El Comitente soportará daños y perjuicios, incluyendo prórrogas del plazo contractual originados por paralizaciones totales o parciales de las obras, cuando estas sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes.

En esta situación se encuadrarán los actos del poder público posterior a la firma del contrato de obra pública y no prevista en la documentación de la misma, que se compruebe fehacientemente que han determinado la paralización de las obras.

En ningún caso podrá considerarse entre los daños y perjuicios ocasionados y sujetos a reconocimiento por parte del Comitente el lucro cesante ni los posibles daños emergentes.

k) Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista:

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas, al Comitente y a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de

aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de los dos (02) días de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos y procederá a reparar y/o indemnizar a su exclusivo cargo el daño producido, presentando además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al hecho, copia de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

l) Sistemas patentados:

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Supervisión los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante el Comitente por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Comitente lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Supervisión efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo a cualquier crédito que el Contratista tenga en relación a la obra o a las garantías o fondo de reparo de la misma sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento.

m) Garantía de materiales y trabajos:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de cualquier tipo de causa, excepto su uso normal y razones de fuerza mayor debidamente probadas. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

n) Plazo para reclamaciones:

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. dentro de los veinte (20) días de producido el hecho.

Todo reclamo que no cumpliera con los plazos y condiciones aquí establecidas será rechazado sin más trámite, perdiendo el contratista todo derecho al respecto.

o) Divergencias en la interpretación de la documentación contractual:

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia por SAETA, pudiendo el Contratista recurrir la decisión según lo establecido en el Art. 35 del presente Pliego.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos. Si así lo hiciere se hará pasible de multa según lo establece el Art. 42 de este Pliego.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación

establecido en el Art. 35 inc.c) del presente Pliego.

ARTÍCULO 36°.-

SUPERVISION DE LAS OBRAS:

a) Supervisión de los trabajos:

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que él Comitente designe al efecto y que constituirá la Supervisión o Inspección de las obras.

El Supervisor designado será el representante del Comitente en las obras y a él deberá dirigirse el contratista para presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

Antes de la iniciación de los trabajos SAETA designará la Supervisión de Obra y notificará por escrito al Contratista, consignando nombre y funciones del personal integrante de la misma.

b) Atribuciones de la Supervisión:

La Supervisión tendrá, en cualquier momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Supervisión sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas formalmente por la Supervisión y deberán facilitarle en forma amplia y sin reservas el cumplimiento de su cometido. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma y al Contratista de las sanciones previstas en este Pliego.

La Supervisión posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y procedimientos y podrá ordenar el retiro del área de la obra de materiales no aprobados y la demolición y reconstrucción de los trabajos rechazados.

Los funcionarios de SAETA debidamente autorizados, tendrán las mismas atribuciones que la Supervisión en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos, oficinas y pedidos de informes.

c) Registros y libros de uso obligatorio en obra:

A los efectos de registrar las actuaciones y comunicaciones de la Supervisión, y el Contratista se llevarán los siguientes registros, salvo indicación en contrario del P.C.P:

- 1) Actas
- 2) Ordenes de Servicio
- 3) Notas de Pedidos
- 4) Mediciones
- 5) Libro Diario

A tales efectos, el Contratista antes de iniciar la obra proveerá sin cargo a la Supervisión registros encuadrados en forma de bloc, con tapas duras y hojas rayadas y foliadas, compuestos de dos hojas móviles y una fija por folio, según modelo que le entregará la Supervisión y en las cantidades y con los folios que la misma indique.

La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Supervisor y el Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene y el objeto del mismo.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar deberá garantizar la lectura de todas las copias.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "Anulado" tanto en el original como en todas las copias. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

d) Registro de Actas:

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Supervisión juzgue necesario consignar.

El Libro de Actas deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Supervisión y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

e) Registro de Órdenes de Servicio:

En este registro se asentarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Supervisión imparta al Contratista.

Solo será usado por la Supervisión o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra en la oficina de la Supervisión.

Extendida la orden de servicio por la Supervisión, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los dos (2) días del requerimiento de la Supervisión. Con la firma queda el Contratista notificado de la Orden de Servicio a todos sus efectos, siendo la negativa a firmarla pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Supervisión al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma, el incumplimiento de dicho plazo hará pasible al contratista de la aplicación de las multas previstas en el art. 44 del presente Pliego.

f) Registro de Notas de Pedido:

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Supervisión. Esta firmará conjuntamente con el Contratista y su Representante Técnico, o solo con su Representante Técnico, todas las Notas de Pedido que se extiendan. La firma de la Supervisión certificara la notificación y recepción de las copias, quedando el original en poder del Contratista.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Supervisión que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

g) Registro de Mediciones:

Este registro será llevado por la Supervisión y se detallarán en el todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. A criterio de la Supervisión, cuando de acuerdo a la magnitud de la obra solo se realicen actas de medición para certificados de obra, podrá unificarse con el de Libro de Actas.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Supervisión y por el Representante técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Supervisión, el duplicado se entregará al Contratista, y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Supervisión. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Supervisión.

h) Libro Diario:

Este libro será llevado por la Supervisión cuando así lo exija el P.C.P. o cuando a criterio de SAETA, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la obra, lo consideren conveniente.

El libro permanecerá en poder de la Supervisión en la obra y en él la misma hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma:

- ✓ Fecha.
- ✓ Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos.
- ✓ Movimiento de equipos.
- ✓ Frentes de trabajo y su ubicación.
- ✓ Trabajos que se ejecutan en ese día.
- ✓ Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- ✓ Nombres de personas que visiten o supervisen la obra.
- ✓ Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- ✓ Ensayos o pruebas realizadas.
- ✓ Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- ✓ Cualquier otro dato que se considere de interés.

i) Significación y alcance de las órdenes de servicio:

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

El incumplimiento total o parcial de una Orden de Servicio por parte del Contratista lo hará pasible a las sanciones previstas en este Pliego.

Aún cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio, emitida en legal forma, exceda los términos del contrato, deberá notificarse de ella haciendo constar su disconformidad. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación deberá presentar por Nota de Pedido las argumentaciones que le asisten para observar la Orden de Servicio. Si la presentación no fuera realizada en la forma y plazo indicados el Contratista perderá todo derecho a formular posteriores reclamos.

Las observaciones a una Orden de Servicio no eximen al Contratista de su obligación de cumplirla, sin perjuicio del reconocimiento de las compensaciones o indemnizaciones ciertas, determinadas y probadas, en el caso de constatarse que hubo exceso en la orden conforme al contrato, y se resolvieran favorablemente las observaciones presentadas por el Contratista en tiempo y forma.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta en primera instancia por la Supervisión, si esta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida. En caso de falta de respuesta por parte de la Supervisión en el plazo de diez (10) días hábiles, se considerara ratificada la Orden que suscitara la discrepancia.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Supervisión. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación las sanciones establecidas al respecto en este pliego.

j) Documentos que el Contratista debe guardar en la obra:

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los instrumentos contractuales y documentación accesoria, según listado del art. 35 inc. B) de este Pliego, a efectos de facilitar el debido contralor y supervisión de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO 37°.-

EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL:

a) Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es responsable por la ejecución de las obras y responderá por los daños que se ocasionen como consecuencia de las tareas que desarrolle, ya sea que se produzcan daños al Estado, al Comitente, a los obreros o terceros.

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de fondos de reparo y garantías al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los artículos 1.273, 1.274 y 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Representante técnico del Contratista:

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y deberá contar en la misma con un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar, con habilitación acordada por el Consejo o Colegio Profesional competente.

El Representante técnico representará al Contratista ante la Supervisión y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica sobre su ejecución según lo estipulado en la documentación del contrato.

Salvo disposición en contrario del P.C.P., el Representante Técnico del Contratista, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para ejercer su función en todo momento en que se ejecuten trabajos.

Toda actuación del Representante Técnico obliga al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la misma. El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico en la obra, sin perjuicio de las acciones que en su contra pudiera ejecutar.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante técnico está autorizado para suscribir toda comunicación y documentación técnica generada durante la ejecución de la obra.

La ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico, hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

La Supervisión podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente, éste deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

c) Personal del Contratista:

El Contratista sólo empleará personal competente en las respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para garantizar la correcta ejecución de la obra y el normal estricto cumplimiento del plan de trabajos y las especificaciones del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Supervisión podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Supervisión en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra,

siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

d) Cumplimiento de la legislación laboral y previsional:

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo y toda otra norma o convenio que se establezca durante la ejecución de las obras, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Debiendo presentar, cuando la Suspensión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales, debiendo mantener al día el pago a todo el personal empleado en la obra dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los convenios, laudos y leyes vigentes sobre la materia, siendo considerada falta grave el incumplimiento de tales obligaciones y motivo de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación y este Pliego.

En caso de que la Supervisión comprobare que el Contratista no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra o no hubiere ingresado los aportes y contribuciones provisionales, sociales, gremiales o de otra naturaleza, podrá solicitar la suspensión del pago de los certificados hasta tanto se normalice la situación, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora durante ese período.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y provisionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

e) Seguridad, higiene y accidentes de trabajo:

El Contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones sobre Accidentes de Trabajo e Higiene y Seguridad vigentes a la fecha de contratación y a todas aquellas que sobre el particular se dicten con posterioridad y que tengan vigencia durante el periodo de ejecución del contrato.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista deberá comunicar de inmediato a la Supervisión cualquier accidente o daño que sufra el personal o terceros, aportando datos sobre: identidad, daños, auxilios practicados, intervención policial, testigos, lugar, hora, circunstancias y causas que produjeron el accidente.

Es obligatorio para el Contratista tener en la obra un botiquín con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los primeros auxilios en casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

ARTÍCULO 38°.-

EJECUCION DE LA OBRA:

1 - Ejecución de la obra por el Contratista: El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones relativas a la ejecución de los trabajos contratados:

- a) Estudiar minuciosamente la totalidad de la documentación de la obra antes de dar comienzo a los trabajos y formular por escrito las observaciones que tuviere o aclaraciones que necesitare respecto de esta. Si así no lo hiciere será responsable de la mala o equivocada ejecución de los trabajos por errores u omisiones de la documentación, corriendo a su cargo la demolición, reacondicionamiento y/o re ejecución de los mismos, sin derecho a resarcimiento alguno.
- b) Ejecutará los trabajos de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual,

- aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- c) Tener a su exclusivo cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, equipos y herramientas, como así también la provisión de la mano de obra y todo otro personal, administrativa, técnica, profesional, etc., necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada.
 - d) Realizar a su costo todos los trabajos y gestiones tendientes a contar en tiempo y forma con los servicios necesarios para la ejecución de la obra y su posterior funcionamiento.
 - e) Disponer fuera de la obra en lugares habilitados del material sobrante de las demoliciones, remociones, excavaciones, rellenos y realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
 - f) Realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio que sin estar expresamente detallado en la documentación contractual sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
 - g) Montar y/o instalar materiales y/o equipos provistos por terceros cuya obligación de ejecución esté prevista en los pliegos

2 - Iniciación de la obra: El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la firma del contrato. La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y no será superior a los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación.

No obstante, el Comitente podrá postergar la iniciación de la obra, por un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, vencido dicho plazo, solo podrá realizar nuevas postergaciones con la aceptación expresa del Contratista.

Asimismo el Contratista, cuando existan razones justificadas, podrá solicitar la prórroga del inicio de la obra, solicitud que se tratara de similar forma a la establecida para las ampliaciones del plazo de obra en el artículo 40, inc. 5) de este Pliego.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá cumplir la función de Acta de Inicio de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de éste carácter.

3 - Entrega del terreno: Impartida la orden de inicio, la Supervisión fijará la fecha para la realización el Acta de Replanteo de acuerdo a lo que establezca el P.C.P., el Plan de Trabajos aprobado o de acuerdo con el Contratista según corresponda. Asimismo procederá a la entrega del/los terreno/s o lugar/es donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores. La entrega se formalizará mediante acta, en la que se dejará constancia del día establecido para verificar y labrar el Acta de Replanteo.

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos antes de la iniciación formal de las tareas de replanteo, siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales.

4 - Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares, el cual comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Supervisión verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

5 - Prórroga del plazo para la ejecución de la obra: El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato, dentro del/los plazo/s estipulado/s en el Pliego de Condiciones Particulares. Al plazo contractual, sólo se le podrán otorgar prórrogas debidamente solicitadas y justificadas por el Contratista y aprobadas por el Comitente mediante acta emanada del Directorio de SAETA.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas, solo se tomarán en consideración las siguientes causas documentadas y probadas fehacientemente:

- a) Mayor cantidad de obra o modificaciones no previstas ordenadas por el Comitente en legal forma, siempre que la ejecución de éstas determine un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución.
- e) Otras demoras imputables fehacientemente al Comitente u otros Contratistas del Comitente, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque. Debiendo además, en todos los casos, acompañar las modificaciones que propone al Plan de Trabajos, basadas exclusivamente en las causales invocadas.

El Comitente sustanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de presentación del pedido por parte del Contratista. En caso que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, y haberse observado el Plan de Trabajos presentado por el Contratista, deberá presentar uno nuevo para su aprobación, salvando las observaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificados de la prórroga o de la aprobación de los trabajos adicionales o modificaciones.

6 - Seguros: El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y aceptadas por el Comitente, los servicios de seguro contra todos los riesgos que requiera la obra.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del Trabajo;

- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;
- c) Los que con tal carácter indique el P.C.P.

Además de los indicados precedentemente el P.C.P. podrá establecer otros seguros obligatorios, los que serán especificados en el mismo, como ser:

- d) Accidentes del personal del Comitente;
- e) Accidentes de los equipos asignados a la obra;
- f) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

De exigirlo el P.C.P. el personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Dicho pliego establecerá los alcances de la póliza, la cantidad de personas y monto de las primas.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de la firma del contrato o antes de iniciarse las obras, según corresponda. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos y de las sanciones establecidas en este pliego.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

7 - Prestaciones para la Supervisión: El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Supervisión, de acuerdo a los requisitos que se consignen en el Pliego de Condiciones Particulares. Las oficinas estarán dotadas de alumbrado eléctrico, agua y cloacas cuando ello sea posible, y el Contratista las mantendrá en perfecto estado de higiene.

Donde existan líneas públicas de teléfonos, servicio de teléfono celular y servicios de internet, y el P.C.P. exija la provisión de local para la inspección, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico o proveer un teléfono celular o proveer una computadora con servicio de internet para uso exclusivo de la Supervisión.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan supervisar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Supervisión, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite. El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los funcionarios autorizados por SAETA para el ejercicio de sus tareas.

8 - Replanteo de la Obra: En la fecha y hora fijados por la Supervisión de acuerdo a las previsiones de este pliego y el P.C.P., el Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Supervisión pero en ningún caso quedará el Contratista

liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Supervisión que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la Supervisión al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes. El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Supervisión y el Representante Técnico del Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera. La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Supervisión dará lugar a las sanciones previstas en este pliego.

9 - Medidas de mitigación: Las condiciones de mitigación durante la realización de los trabajos son de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberán responder a las leyes y normas vigentes en la materia y podrán estar estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho pliego podrá incluir cláusulas obligando a medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos; estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana; emparejado de tierras removidas; restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección para peatones; cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos, identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras, etc.

En los casos en que sea necesario eliminar cobertura vegetal, realizar desmontes o terraplenamientos, el Contratista tendrá que presentar un esquema de dichas tareas aprobado por autoridad competente.

En los proyectos en donde las operaciones se realicen en lugares poblados, en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinarán los casos en los que sea necesario restringir las operaciones a máquinas de menor potencia y tamaño pudiéndose apelar a una tecnología de mano de obra intensiva cuando así se considere conveniente.

10 - Acopios: El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra siempre que los mismos estén destinados a la misma, pero solo se certificarán aquellos que figuren expresamente en el listado de ítems o partidas como materiales a proveer o bien cuando figuren en el Pliego de Condiciones Particulares como materiales a acopiar. La certificación se realizará de acuerdo a las normas del artículo 42, inciso 5) del presente Pliego y las que establezcan el mencionado P.C.P.

11 - Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos: El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación las gestiones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos (agua, cloacas, gas, electricidad, teléfonos, transporte, internet, etc.), para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, quedando a su cargo los trámites respectivos.

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista, salvo indicación en contrario del P.C.P. En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite o ejecución de las tareas que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

12 - Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas: Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruces de vías férreas, rutas camineras, canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante los organismos respectivos de los permisos para llevar a cabo las obras. Estarán a cargo del Contratista todos los derechos o tasas que correspondan abonar para la obtención de tales permisos.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que se produzcan por la demora del Contratista en realizar las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

En caso de tratarse de yacimientos arqueológicos o lugares que sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

13 - Relaciones con otros Contratistas: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Supervisión.

La vigilancia general de la obra, salvo disposición expresa del P.C.P., quedará a cargo del Contratista principal, entendiéndose como tal al de mayor monto contractual.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Supervisión, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

14 - Obrador: El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras y su ejecución, mantenimiento y posterior retiro estarán a cargo exclusivo del Contratista.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de electricidad, agua, cloacas y cualquier otro servicio.

La Supervisión, cuando lo estime necesario y con causa fundada, podrá exigir al Contratista el cambio de ubicación o modificación de las construcciones del obrador, sin que esto de lugar a reconocimiento alguno o ampliación del plazo de obra.

El Pliego de Condiciones Particulares o el de Especificaciones Técnicas podrá establecer las

especificaciones correspondientes a estas construcciones.

15 - Carteles: El Contratista colocará en la obra dentro de los quince (15) días hábiles de impartida la Orden de Inicio, carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras, edificios y en general en cualquier lugar del predio de la obra, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

16 - Cierre de las obras: El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales vigentes o en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares, si este establece requerimientos superiores a las reglamentaciones.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Supervisión. Las puertas que se coloquen estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente y al abrirse no deberán interferir las circulaciones públicas.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Supervisión, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre cierre de obras, el contratista será pasible de las sanciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

17 - Vigilancia de las obras: En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, o en caso de silencio de éstos, los que indique la Supervisión.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial, y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

18 - Señalamiento y prevención de accidentes: El Contratista deberá tomar las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, entre ellas instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo sector de la zona de la obra donde exista peligro o indique la Supervisión. Deberá asegurar la continuidad del encendido de luces de peligro o señales luminosas durante toda la noche.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil

y Comercial, y la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

19 - Agua para la construcción: El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras o sistemas que se adopten para la provisión estarán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Supervisión para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

20 - Energía eléctrica para la construcción: Salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda respecto a conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prorrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

21 - Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas: El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Supervisión, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Supervisión. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones a las que se hiciera pasible según lo establecido en el presente pliego.

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Comitente exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de la contratación, como "Materiales sujetos a Inspección en fábrica". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Comitente. Los gastos que demanden tales inspecciones correrán por cuenta del Contratista. La inspección en fábrica deberá ser solicitada por el Contratista con no menos de quince (15) días antes de iniciarse la fabricación. Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

22 - Equipos y maquinarias sujetas a Inspección y ensayos en fábrica: Para los equipos e instalaciones electromecánicas las inspecciones se planificarán teniendo en cuenta el Plan de Trabajos aprobado.

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido de Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.

Salvo indicación en contrario del P.C.P. no podrán aceptarse equipos o instalaciones a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual y de no presentarse la inspección podrá encarar la fabricación. La falta de inspección del proceso de fabricación no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad y eficacia del producto terminado.

El /los funcionarios del Comitente, podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario, en el lugar de fabricación.

Es atribución de la Supervisión la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir. Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Supervisión, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Supervisión, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y personal necesario para su realización.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo la marca y firma del fabricante.

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán, de ser posible, a ensayos de funcionamiento previos a la certificación.

23 - Calidad de las obras a ejecutar: El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Supervisión, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Supervisión, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Supervisión sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

La Supervisión podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

24 - Vicios en los materiales y obras: Cuando se sospeche la existencia de vicios en los trabajos realizados, la Supervisión podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente, siempre y cuando la sospecha no haya tenido su origen en una inobservancia del Contratista de las obligaciones contractuales.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparos o cualquier otro crédito del contratista con motivo de la obra.

La recepción definitiva de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjeran la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieren ulteriores fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 del Código Civil y Comercial.

25 - Obras Ocultas: El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de Materiales y Obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

26 - Extracciones y demoliciones: Si para llevar a cabo la obra según indiquen los planos y la documentación respectiva, fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, las tareas que demanden estos trabajos salvo indicación en contrario de los pliegos particulares estarán a cargo del Contratista, y se consideraran incluidas en el monto del contrato, aunque no estén expresamente indicadas en la documentación de la obra.

Todos los materiales recuperables provenientes de las demoliciones, salvo disposición en contrario de los pliegos particulares de la obra, quedarán de propiedad del Comitente, debiendo ser clasificados, estibados y custodiados por el Contratista hasta que la Supervisión disponga su traslado a depósitos, tarea que estará a cargo del contratista hasta una distancia máxima de 100 Km del lugar de la obra.

El Contratista deberá dar al material no recuperable proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos Particulares, en caso de silencio de estos, procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Supervisión, trasladando los mismos a lugares autorizados.

El Contratista notificará inmediatamente a la Supervisión sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que la Supervisión ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

27 - Unión de obras nuevas con existentes: Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en las partes existentes como así también la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir adecuadamente las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la misma calidad, tipo y forma a los similares previstos en el contrato o a los existentes en las construcciones afectadas, según corresponda, a juicio de la Supervisión.

En aquellos casos en que las obras afectaren construcciones vecinas, estarán a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Condiciones Particulares, la ejecución de apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales y normas del arte del buen construir.

28 - Limpieza de la obra: Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Supervisión impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Los materiales, escombros, desechos, etc., que deban retirarse de la obra se acopiarán en lugares adecuados, durante el menor tiempo posible en función de los medios de transporte a utilizar, de manera tal que no perturben la ejecución de las obras, ni produzcan daño alguno. Aquellos que deban retirarse de pisos altos o andamios deberán bajarse con medios que garanticen seguridad y limpieza.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Supervisión. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

29 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra: Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Supervisión. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente y aceptado por la Supervisión de obra.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, la Supervisión podrá solicitar la aplicación de las sanciones previstas en este pliego.

30 - Interpretación de documentos técnicos: El Contratista y su Representante técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta. El Contratista y su Representante técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Supervisión antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

31 -Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal: Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Supervisión, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario. En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Supervisión, salvo que dicha modalidad este prevista en el P.C.P. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados fuera del régimen normal de trabajo, están incluidos en los precios contratados.

32 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual, siempre que los mismos alcancen a superen las especificaciones de los pliegos.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 39º. –

ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO:

1 - Modificaciones del contrato: Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la Ley N° 8072 y art. 128 del Decreto reglamentario N° 1.319/18.

Los cambios del contrato dispuestos unilateralmente por el Comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) En conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no superen el treinta por ciento (30%) en más o en menos del monto total del contrato, vigente a la fecha de cada modificación.
- b) No obliguen al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta o no sean necesarios para la ejecución de la obra contratada.
- c) No impliquen el desarrollo por parte del contratista de una actividad en la que no está inscripto en el Registro de Contratistas de la Provincia.

Los precios de los ítems correspondientes a los cambios dispuestos por el Comitente se determinarán según lo establecido en el Artículo 39, inciso 5).

Las alteraciones que pretenda el Comitente, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a), b) y c) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes.

De no lograrse acuerdo para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el Comitente podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, otros contratistas, o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamo o indemnización al Contratista.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones en más del monto del contrato, el Contratista estará obligado a ajustar las garantías al nuevo monto.

2 - Modificaciones ordenadas por el Comitente: El Comitente, podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda alteración de la obra original dispuesta por el Comitente deberá ser ordenada por la Supervisión a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Supervisión en legal forma.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o secuencia de los trabajos, deberá ser modificado y aprobado por el Comitente en forma conjunta con las modificaciones dispuestas, el nuevo Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

3 - Reclamos de modificaciones por el Contratista: Dado que el Contrato se efectúa con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación y por los valores ofertados libremente bajo alguno de los sistemas de contrataciones previstos en la Ley N° 8.072, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificaciones del contrato, salvo que estas sean consecuencia de órdenes del Comitente producidas en legal forma.

4 - Suspensión de los trabajos debido a modificaciones: Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Supervisión mediante Orden de Servicio.

La Supervisión podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos.

De no acceder la Supervisión a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, haciéndose pasible a las sanciones previstas en este pliego en caso de que así lo hiciera, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el Contratista tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de los gastos improductivos ciertos y probados que se produjeran con motivo de la suspensión.

5 - Precios de los ítems en las modificaciones del contrato: La determinación de los precios de los ítems en las modificaciones del contrato dispuestas por el Comitente y de cumplimiento obligatorio por parte del contratista, según Art. 39 inc.1) del presente pliego, se regirán por las siguientes normas:

- a) Modificación hasta un 30% de un ítem contractual: Se considerará el precio del ítem ofertado por el Contratista, con las consideraciones sobre gastos Generales consignadas en e).
- b) Modificación superior al 30% de un ítem contractual: Se establecerá un nuevo precio unitario a convenir entre las partes de acuerdo a lo establecido en el punto d), el que se aplicará sobre la cantidad que exceda del treinta por ciento (30%), con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e), manteniéndose hasta ese límite los valores contractuales según lo establecido en a).
- c) Alteración o variación de las características de un ítem contractual: Cuando la modificación

ordenada cambie la naturaleza de solo algunos elementos del ítem previsto, se procederá a determinar nuevo precio considerando solamente los elementos que han variado, con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e). Si la alteración o variación ordenada origina una modificación sustancial, se considerará como ítem nuevo, procediéndose según lo establecido en d).

- d) Ítems no previstos en el contrato: Serán establecidos entre el Comitente y el Contratista mediante análisis de precios con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.

Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los oficiales proporcionados por el área correspondiente de la Unidad Central de Contrataciones, correspondientes al mes en que se realice la cotización de las modificaciones.

Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales, según lo consignado en e), beneficios y cargas impositivas que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato.

Será absolutamente nulo y sin validez alguna todo nuevo precio convenido entre la Supervisión y el Contratista sin cumplir todos los recaudos establecidos en este capítulo, no estando obligado el Comitente al reconocimiento ni al pago de ningún trabajo que se haya ejecutado en tales condiciones.

6 - Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones: Aprobadas las modificaciones de obra por parte del Comitente y suscripta la respectiva adenda contractual entre las partes, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato original, salvo indicación en contrario en la pliegos particulares de la documentación mediante la cual se aprueban las modificaciones.

Todos los pagos por modificaciones de contratos estarán supeditados al cumplimiento por parte del contratista de los ajustes de garantías y sellados que correspondan según las normas vigentes.

Cuando las modificaciones disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

7 - Renegociación del contrato: El contrato de obra pública celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación, salvo el caso de producirse hechos que no hayan podido ser tomados en cuenta al momento de la oferta y que modifiquen sustancialmente la economía del contrato, en cuyo caso podrá por acuerdo de partes efectuarse la revisión de los valores contractuales, según lo establece el artículo 49 de la Ley 8.072 y Decreto reglamentario.

Además, será de aplicación a los contratos que se celebren en el marco de lo previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 1170/03, sus normas modificatorias y complementarias o aquellas que la reemplacen en un futuro.

ARTÍCULO 40°. –

MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

1 - Normas de medición: Para la medición y liquidación de las obras se aplicarán las normas establecidas en la documentación de la contratación, ante silencio de ésta, serán de aplicación las normas que rijan en el área de Obras Públicas del Gobierno Nacional. Los casos no previstos en las mismas serán resueltos por el Comitente con criterio ajustado a las técnicas de la construcción y por analogía con las citadas normas.

2 - Medición de la obra: Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes.

La medición se realizará, salvo impedimento fundado, el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Supervisión con asistencia del Representante técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones o Libro de Actas que llevará la Supervisión y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles en caso de haberse ejecutado las mediciones en forma unilateral por parte de la Supervisión.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se dejará constancia de tal situación en el acta de medición, debiendo agregar la fundamentación correspondiente o presentar la misma por Nota de Pedido dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias se considerarán válidas las mediciones realizadas según el criterio de la Supervisión.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones siguientes o las finales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

3 - Medición de trabajos que quedarán ocultos: El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras, cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Supervisión de obra.

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones o libro de Actas.

4 - Extensión de certificados parciales: A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente a favor del Contratista con motivo del contrato.

El certificado extendido por el Comitente no reviste carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado trabajos medidos por el Comitente; el mismo no tendrá validez de no estar suscripto por el Inspector de obra, el Representante del Comitente y el/los funcionario/s competente/s de SAETA.

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por cesión en legal forma,

debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente, para que tal acto tenga validez.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se realizaron los trabajos medidos, salvo que se establezca otro plazo en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de intereses por la mora en el pago que derivare de su incumplimiento.

Los certificados mensuales estarán integrados por la cantidad de obra autorizada resultante de la medición, los acopios autorizados realizados y todo otro concepto que se disponga en los Pliegos de Condiciones Particulares, liquidados con los precios contractuales.

Constituirán documentos provisorios de pagos, sujetos a rectificaciones, correcciones y ajustes los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado o en su defecto, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista con la medición mensual que se trata en el Art 40, inciso 2) de este Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Supervisión de obra. Sin perjuicio de ello, en caso de que lo observado no sea la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente mediante Nota de Pedido dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos contados a partir de la fecha de extensión del certificado. De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará en el certificado siguiente o mediante certificado de ajuste.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de las partes autorizados a tal fin.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

5 - Certificación de acopios: Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Condiciones Particulares. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos salvo indicación expresa del P.C.P.

El acopio deberá constituirse en obra, deberá estar cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo a cargo del contratista.

El Contratista deberá proveer instalaciones para el depósito del material acopiado, que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Comercial y Código Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Las certificaciones de acopios se realizaran según la metodología que establezca el P.C.P. debiéndose previamente formalizar un acta con los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de tal manera que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo de almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de

trabajos aprobado.

El desacopio se efectuará sobre materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada periodo de certificación.

6 - Fondo de reparo: El Fondo de Reparación se integrará con una retención del cinco (5%) por ciento sobre todo certificado o crédito que se emita a favor del Contratista con motivo de la obra, excepto intereses. Estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Este Fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Licitante no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la afectación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado en el artículo 43.

Este depósito podrá ser sustituido por cualquiera de los medios establecidos en las normas vigentes que habilite el Pliego de Condiciones Particulares.

7 - Pago de los certificados: El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de silencio el plazo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado. Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará a correr en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso.

8 - Retención sobre la obra: El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.

9 - Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados: Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses, sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle en la forma establecida por la Ley de Procedimientos Administrativos, el presente pliego y la documentación del contrato.

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.

10 - Formularios para certificados: El Contratista tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para la emisión de los Certificados que se realicen con motivo de la obra. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Supervisión. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 41º-

RECEPCION DE LAS OBRAS:

1 - Fecha de efectiva terminación de los trabajos: Se entenderá por fecha efectiva de terminación de los trabajos, aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Supervisión que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, y solicite por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Supervisión verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece este Pliego.

Si la Supervisión, luego de recibida la solicitud verifica que las obras no se encuentran en condiciones, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el periodo de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Supervisión de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras pueden recibirse.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

2 - Pruebas para la Recepción Provisoria: Una vez terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, o cuando lo establezcan las condiciones del contrato, se procederá a efectuar las pruebas que disponga el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aquellas que pese a no estar detalladas resulten necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de la obra, sus instalaciones y equipamiento.

Dichas pruebas estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras, funcionamiento de equipos, instalaciones, procesos y en general todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones con la descrita en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Supervisión, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin otra neutralización de plazo que la establecida en el Art. 41, inciso 1).

3 - Manual de Operación y Mantenimiento: Salvo indicación en contrario de la documentación contractual particular, con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Supervisión un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e instalaciones.

El contenido mínimo de dicho manual será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de silencio de los mismos, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Supervisión, el que deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y emergencia, así como brindar todas las

especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Contratista entregará dos (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de quince (15) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional.
- b) Sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días para subsanar las observaciones notificadas por la Supervisión.
- c) Será verificado y analizado durante el periodo de garantía, por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de treinta (30) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días.
- d) Con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará tres (3) ejemplares, en tamaño a convenir con la Supervisión, del Manual de Operación y Mantenimiento para su aprobación definitiva. La Supervisión contará con cinco (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados a aprobar el mismo. De formular la Supervisión observaciones antes de ese tiempo, el plazo de garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparo ni a reclamo alguno por su parte.
- e) No se acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por parte de éste.

Si la confección del Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

4 - Documentación técnica conforme a obra: Con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Supervisión dos (2) copias de archivos digitales de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada y dos (2) copias impresas de la parte de dicha documentación que indique el P.C.P. Ante silencio del mismo se obrará conforme lo disponga la Supervisión.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

El procedimiento al que se ajustará la tramitación de la documentación conforme a obra será similar al descrito en el Art. 41, inciso 3), para el Manual de Operación y Mantenimiento.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Los planos consignarán con toda exactitud: ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles, posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con

armaduras, interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la contratación, sino que se trata de documentación con mucho mayor detalle y fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Supervisión podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

5 - Recepción Provisoria: La obra será recibida provisionalmente por la Supervisión, sujeta a ratificación del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del contrato se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Supervisión la documentación conforme a obra y Manual de Operación y Mantenimiento.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare por parte de la Supervisión obras que no están en condiciones de recibirse, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Supervisión suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en la documentación contractual. A tales efectos la Supervisión le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisoria se registrará mediante un acta, firmada por la Supervisión sujeta a ratificación del Comitente y por el Representante Técnico del Contratista. A tales efectos la Supervisión notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisoria de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

En los casos de recepción provisional sobreviniente de la habilitación parcial o total de las obras, la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento podrán presentarse hasta sesenta (60) días después de producida la misma.

6 - Recepciones parciales: Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se efectivicen recepciones parciales provisionales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

7 - Plazo de conservación y garantía: El plazo de garantía de la obra será de ciento ochenta (180) días corridos, salvo indicación de otro distinto en el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de la conservación de la obra y de subsanar todos aquellos vicios que se detectaran, provenientes de la mala calidad o la deficiente ejecución de los trabajos. Para ello dispondrá del personal, materiales y equipos necesarios. Solo se exceptúan de esta obligación los desperfectos resultantes del uso indebido de las obras o sus instalaciones.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones o habiendo subsanado el contratista todas las observaciones realizadas por la Supervisión, habilitará la recepción definitiva de las obras.

En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con la misma hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios observados, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparo del contrato o cualquier otro crédito pendiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en este pliego a que se haga pasible el contratista.

8 - Liquidación final de la obra: Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y la garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final el Comitente deberá resolver todos los reclamos pendientes efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

9 - Recepción definitiva de la obra: Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Supervisión verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o realizadas durante el periodo de garantía y entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Supervisión, se ejecutarán a cargo del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Supervisión intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte recepcionada, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Representante Técnico del Contratista y firmado por éste y la Supervisión y ratificación del Comitente.

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las proscriptas en el Código Civil y Comercial. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Art. 1.275 del citado cuerpo legal, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

10 - Devolución de garantía contractual y fondo de reparo: La garantía del contrato y fondo de reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y fondo de reparo.

Aprobada la Recepción Definitiva, la fianza contractual y fondo de reparo, o sus saldos, serán devueltos ante solicitud del Contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 42°.-

MULTAS:

1- Generalidades:

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato, en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

Déjese establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe total vigente o que tenga vigencia retroactiva, al momento de producidas las faltas que se sancionan, de las obras contratadas más sus modificaciones, redeterminaciones y adicionales aprobados.

El monto total acumulado en concepto de multas no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto contractual definido en el párrafo anterior, vigente al momento de la última falta a sancionar. Arribado a este límite, será de aplicación el artículo 40, inciso 2) de este Pliego.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

2 - Mora en la iniciación de los trabajos:

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 40, inciso 2) del presente Pliego, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 0/00) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

3 - Incumplimiento del Plan de Trabajos:

Si el Contratista se atrasare en la ejecución de los planes de trabajo o acopio será pasible de la aplicación de una multa equivalente al cinco por mil (5/000) del monto dejado de ejecutar y/o acopiar.

El control de ejecución de estos planes se realizará mensualmente con cada certificado o cada vez que la inversión prevista en el plan de trabajos y/o acopio pase por múltiplos del quince por ciento (15%) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, si este hecho se produce en un plazo superior.

4 - Paralización de los trabajos sin causa justificada:

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 0/00) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de paralización.

5 - Faltas e infracciones a la documentación contractual:

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o al resto de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 0/00) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

6 - Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

Si el Contratista incumpliera Ordenes de Servicio impartidas por la Supervisión se hará pasible a la imposición de multas equivalentes a cinco décimos por mil (0,5 0/00) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de demora desde el vencimiento del plazo que las mismas establezcan.

7 - Mora en la terminación de los trabajos:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 0/00) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de atraso en la terminación de la obra.

De la multa que resultare por la aplicación de este artículo, se deducirán las que se hubieren dispuesto por atrasos en el Plan de Trabajos (Art. 42, inciso 3).

8 - Procedimiento para la aplicación de multas:

Las multas y sanciones establecidas en este Pliego, el de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas por el Comitente a través de SAETA, a requerimiento de la Supervisión.

El requerimiento de aplicación de multas será puesto a consideración de la Secretaría previa notificación por Orden de Servicio al Contratista, adjuntando el descargo que presentare el mismo dentro de los plazos administrativos correspondientes. En caso de silencio será remitido con la sola opinión de la Supervisión.

Resuelta la aplicación de una multa, el importe de la misma podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- a) Dedución del importe de la multa del primer certificado por cualquier concepto emitido a favor del contratista después de la aplicación de esta;
- b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa.
- c) Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa.

La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Arts. 32 y 40, inciso 6) del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el Art 43, inciso 2).

ARTÍCULO 43°.-

RESCISION DEL CONTRATO:

1 - Normas generales:

La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 8.072, sus normas reglamentarias, complementarias y las disposiciones del presente Pliego.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma deberá proceder el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

2 - Rescisión por causa del Contratista:

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en más de quince (15) días el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado y vigente al momento de producirse el incumplimiento. Siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, fijando un plazo para normalizar la ejecución según las previsiones Plan de Trabajos.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja o consienta que infrinjan sus subcontratistas la legislación laboral y provisional en relación con el personal afectado a la obra y no solucione la situación de infracción ante intimación de la Supervisión o autoridad competente.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos o de otras garantías.
- g) Cuando el monto de las multas aplicadas al Contratista, llegue al límite del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.
- h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos acumulando paralizaciones mayores a los treinta (30) días en forma continua o discontinua.
- i) Por muerte, incapacidad, quiebra o concurso civil del Contratista, salvo que los herederos,

Representantes Legales o Síndicos ofrezcan continuar con los trabajos en iguales o mejores condiciones que el contratista original y sean aceptados por el Comitente.

En todos los casos, el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio u otra forma fehaciente, para que proceda a regularizar la situación en el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

Resuelta la rescisión deberá ser notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de la misma serán los consignados en el Art. 43, inciso 3) del presente Pliego.

3 - Efectos de la rescisión por causa del Contratista:

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Supervisión.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.
- c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.
- d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.
- f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.
- h) El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.
- i) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con conformidad de los terceros.

4 - Rescisión por causa del Comitente:

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de terrenos o emisión de la orden de iniciación de la obra.
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Artículo 39 de este Pliego, excedan las condiciones y porcentaje obligatorio en él establecido.
- c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un periodo continuo de más de noventa (90) días.

- d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega documentación, elementos, materiales o cualquier otra acción a la que se hubiere comprometido contractualmente.
- e) Cuando el Comitente tenga con el Contratista una deuda en mora superior al veinte por ciento (20%) del monto contractual vigente por más de noventa (90) días. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes.

En todos los casos el Contratista deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

5 - Efectos de la rescisión por causa del Comitente:

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
- b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;
- c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.
- d) Certificación, a su valor de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
- f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos.
- g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

6 - Rescisión por mutuo acuerdo:

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación.

El Contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho, en caso de no realizar la comunicación correspondiente dentro de este plazo no tendrá derecho a reclamación alguna.

Al rescindir el contrato dentro de esta modalidad las partes deberán acordar los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de tal decisión.

7 - Toma de posesión de la obra:

Producida y notificada la rescisión, el Comitente ordenará la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando con el Contratista, o en forma unilateral en caso de ausencia del mismo el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el correspondiente inventario.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar. Igual criterio se adoptará con la institución que haya avalado la garantía de contrato.

8 - Inventario y avalúo:

Una vez resuelta la rescisión se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

9 - Liquidación de los trabajos:

Dispuesta la rescisión y previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciere, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recepcionados, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de la obra, para responder por el excedente de costo que podría tener la ejecución de los trabajos no realizados por el contratista y por los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

ARTÍCULO 44°.-

COMPETENCIA JUDICIAL: Las partes acuerdan que en caso de controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

ARTÍCULO 45°.-

DOMICILIO REAL Y LEGAL: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales, que surjan en la tramitación, se realizarán en el domicilio especial constituido.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - EXPTE. N° 239-288313/2021

“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.-

OBJETO: El presente Pliego establece las Condiciones Particulares que se aplicarán para la selección y contratación, en la modalidad de Contrato de Obra Pública prevista por el artículo 90, siguientes y concordantes de la Ley N° 8.072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y sus modificatorios, para la construcción del Centro de Atención al Usuario de SAETA en el predio de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°.-

RÉGIMEN LEGAL: El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, el decreto reglamentario 1319/18. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, y en cuanto le fuera aplicable, la ley 7645 modificada por ley 7999, y su decreto reglamentario 572/20.

También son aplicables, en lo pertinente: la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta; la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos; la ley 7070 y decreto 3097/00 de Protección Ambiental, decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; ordenanzas municipales sobre construcciones y planeamiento; reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas IRAM y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tengan incumbencia en el desarrollo de las obras.

ARTÍCULO 3°.-

DOMICILIO: Los oferentes, deben constituir domicilio especial en la ciudad de Salta, el cual debe incluir: calle; número; código postal; teléfono; y correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Toda vez que se curse una notificación mediante e-mail, basta con que este se emita y se reciba en la casilla de correo electrónico constituida como domicilio aunque no haya sido leído o aunque leído no haya sido conocido por el destinatario.

Para las notificaciones, SAETA fija su domicilio en calle Pellegrini N°897 de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°.-

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Además de los impedimentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pueden concurrir como oferentes en el presente procedimiento de selección de contratista:

1. Los inhabilitados con condena judicial, por delitos desde o contra la administración.

2. Las empresas en las que actúan como directores o administradores agentes de la administración pública nacional y/o provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encuentran suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los condenados en juicios, con sentencia firme, por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al Estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
6. Los que se encuentran inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
7. Los que mantienen obras paralizadas o rescindidas con culpa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
8. Los que no han tributado en la Provincia de Salta durante los últimos 4 (cuatro) años en el Impuesto a las Actividades Económicas.
9. Los que no tengan personal contratado en la Provincia de Salta, de manera continua, en el periodo mencionado en el apartado 8 del presente artículo.

Durante el plazo que disponga el comitente para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones arriba indicadas.

ARTÍCULO 5º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO, CONSULTAS Y ACLARACIONES: La compra del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en las oficinas de SAETA, sitas en calle Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00, el que tendrá un costo de \$10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).

Acreditado el depósito del precio de los Pliegos o su pago, SAETA emitirá el comprobante de adquisición y entregará los Pliegos con los respectivos Anexos.

Al entregar los Pliegos al interesado, SAETA labrará una factura "A" donde constará:

- a) Nombre y número de documento de identidad de la persona que lo retira.
- b) Nombre o Razón Social del interesado.
- c) Domicilio especial constituido en la Ciudad de Salta, en el que se tendrán por válidas las notificaciones que se emitan.
- d) Número de teléfono y fax.
- e) Dirección de correo electrónico

Los Pliegos pueden ser adquiridos hasta la hora de inicio del Acto de Apertura de la Licitación, salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares.

Los adquirentes del pliego que necesiten sus aclaraciones, deberán efectuar las consultas por escrito a la dirección de correo electrónico: compras@saetasa.com.ar la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del pliego, sin identificación del consultante si así correspondiera. Dichas consultas serán atendidas en el tiempo y forma establecidos en el artículo 8, del Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.), constituyendo el correo electrónico medio idóneo y suficiente para notificar las respuestas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de las obras asciende a la suma total de \$ **9.676.740,60** (Pesos nueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta con 60/00),

IVA incluido, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 7°.-

MODALIDADES DE CONTRATACION: La modalidad de la presente contratación se regirá por el sistema de ejecución de Ajuste Alzado.

En este sistema de contratación, el oferente cotizará por un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar por este sistema, obligándose a ejecutar la obra completa de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos; según surja del estudio de precios y cómputos realizado por el oferente en base a los planes y demás especificaciones de la obra.

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste alzado, el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variara cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Es obligación del oferente la revisión y corrección en su oferta de los posibles errores de cómputo o presupuesto que pudiera contener el legajo de la obra, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundadas en los posibles errores aludidos.

La división del presupuesto oficial en ítems con sus precios parciales, se efectuara con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, ya que por este sistema solo se considera un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a este régimen.

Asimismo, el monto cotizado por Ajuste alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el Presupuesto oficial, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin.

No obstante la modalidad de contratación señalada, SAETA se reserva la facultad de adquirir por sí misma la totalidad de los materiales a utilizar en la ejecución total de la obra.

ARTÍCULO 8°.-

PRESENTACIÓN: La presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta horas 09:30 del día 29 de julio de 2022, en las oficinas de SAETA, sitas en calle Pellegrini N° 897, Salta - Capital; en caso de resultar feriado o día no laborable, las propuestas se recibirán hasta la hora indicada, el primer día hábil siguiente.

SAETA emitirá constancia, que se entregará al oferente, de la presentación de la propuesta por duplicado.

Las propuestas presentadas serán numeradas por SAETA en forma correlativa en el momento mismo de su recepción.

ARTÍCULO 9°.-

CÁLCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables, en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

Las presentaciones o actos a cumplirse ante la Autoridad de Aplicación y/o Comisión deberán efectuarse en días hábiles laborales en el horario señalado en el párrafo anterior, en el domicilio de SAETA, sito en calle Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta.

Los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares tienen preeminencia sobre los del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10°.-

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTÍCULO 11°.-

NOTAS ACLARATORIAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades podrán solicitar a la Comisión por escrito las aclaraciones correspondientes hasta 6 (seis) días hábiles antes del día límite para presentar las ofertas.

La Comisión procurará responder las consultas dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibidas, salvo que por su naturaleza le demande un tiempo mayor, pero en todo caso lo hará como máximo hasta la fecha límite para emitir respuesta.

Las respuestas se emitirán a través de Notas Aclaratorias, que deberán ser agregadas a los Pliegos, desde su emisión, para conocimiento de los próximos adquirentes. Todas las aclaraciones deberán encontrarse respondidas 3 (tres) días hábiles antes de la fecha del Acto de Apertura.

Las consultas y sus respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de ofertas.

Queda establecido que, con la sola emisión, las Notas Aclaratorias pasan a integrar la documentación de la Licitación y se tendrán por suficientemente conocidas por todos los adquirentes.

Para el cálculo de los plazos expresados en este artículo no se tomará en consideración el día del Acto de Apertura.

Para todo pedido de Nota Aclaratoria, el Oferente deberá citar el N° de esta Licitación y dirigirlas a la Comisión.

Queda a cargo de los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual deberán concurrir hasta el día hábil anterior al del Acto de Apertura a las oficinas de SAETA en el horario de 08:00 a 16:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado no responsabiliza a SAETA.

SAETA extenderá constancia sobre el cumplimiento de este requisito, la que deberá ser agregada en la oferta.

El adquirente que no presentare oferta, perderá automáticamente su derecho de intervenir y de efectuar impugnaciones en el expediente de la Licitación. Sin la adquisición de los Pliegos, será nula toda oferta presentada.

ARTÍCULO 12°.-

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA: El oferente presentará un (1) SOBRE o CAJA debidamente cerrado y lacrado, cuya inscripción será la siguiente: “LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - “CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA” - APERTURA DÍA 29 DE JULIO DE 2022 A HORAS 10:00 - EXPTE. N° 239-288313/2021”.

El mismo contendrá una carpeta con toda la documentación exigida, debidamente foliada por el proponente.

El oferente presentará la siguiente documentación:

- a) Índice de la documentación que conforma la propuesta, con indicación de los folios en las que se encuentra agregada.

- b) Pliego de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, con las Notas Aclaratorias emitidas, debidamente firmados y sellados por el oferente o su representante legal y el Asesor Técnico designado.
- c) Factura de compra del pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma.
- d) Constancia del retiro de copia de las Notas Aclaratorias emitidas, en caso de corresponder.
- e) Solicitud de Admisión, debidamente completada y firmada -ANEXO I-, con clara identificación del oferente y del representante legal, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales de esta Licitación. Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por cualquier causa y a los fines de la dilucidación de las controversias que pudieren suscitarse con motivo de la ejecución de la contratación.
- f) Planilla de Propuesta, debidamente completada y firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser debidamente salvadas. Anexo II.
- g) Planilla de Cómputos y Presupuesto (ANEXO III), elaborada por el oferente en base a lo establecido en el artículo 10 del presente pliego
- h) Análisis de Precios (ANEXO IV), de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el oferente, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el artículo 11 del presente pliego.
- i) Planilla de datos garantizados (ANEXO V), si los mismos son requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- j) Plan de Trabajos con diagrama de barras horizontales con porcentajes de ejecución de los distintos ítems con los respectivos importes mensuales de certificación e importes acumulados y su correspondiente curva de inversiones, según lo establecido en el artículo 19 del P.B.C.G.
- k) Garantía de la oferta. Deberá constituirse por el uno por ciento (1%) del valor de la oferta, conforme a lo que establece el artículo 21, en alguna de las siguientes modalidades:
- ❖ **En efectivo**, mediante depósito en Banco Macro S.A., en la Cuenta Corriente de SAETA N° 310009400419720, acompañando boleta de depósito (original) pertinente.
 - ❖ **En cheque certificado** contra una entidad bancaria.
 - ❖ **Con Póliza de Seguro de Caución**, con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales.
 - ❖ **Con pagaré**, con los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones Generales.
- l) Certificado de Capacidad vigente otorgado por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia (Provisorio y/o Definitivo), vigente al momento de la apertura, en el rubro a cotizar.
- En caso de presentar Certificado Provisorio, el Certificado de Inscripción Definitiva deberá ser presentado por el oferente que resulte adjudicatario una vez que se le notifique el acto que así lo establezca y en forma previa a la firma del Contrato.
- Con declaración jurada de compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales (a fin de determinar la capacidad libre de Contratación suficiente). En caso de no tener capacidad comprometida debe declararlo igualmente. Además, la capacidad técnica individual de la empresa en la especialidad deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la obra.
- m) En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, donde se verifique la representación invocada, y la inscripción social correspondiente.
- En el caso que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, -con la acreditación de los requisitos del párrafo anterior- extendido por Escribano Público o en copia autenticada, si se trata de un poder, que debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.

En todos los casos que correspondan deben estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.

- n) Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico del profesional que intervino en el estudio del Legajo Técnico, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- ñ) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área /s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscribe la propuesta como Proponente y Asesor Técnico debe firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.
- o) Soporte digital, en formato excel, de lo especificado en los ítems f), g) y i).
- p) Constancia de inscripción como Contribuyente en Convenio Multilateral o de Actividades Económicas y Constancia de Regularización Tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01).
- q) Constancia de inscripción en AFIP.
- r) Identificación de la cuenta, CBU y Banco a los fines de la transferencia bancaria electrónica para el pago por la provisión de los bienes.
- s) Declaración Jurada garantizando la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y autorizando a organismos oficiales, bancos, entidades financieras, a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a brindar la información pertinente que les sea solicitada por la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación relacionada con la documentación aportada.
- t) Sellado de ley.

CUANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS INCISOS c), d), e), f), g), h), i), k) SE OMITAN O SE ENCUENTREN INCOMPLETOS, LA OFERTA SERA DESESTIMADA.

Cuando se omitan los recaudos previstos en los restantes incisos, la Comisión de Preadjudicación, notificara a los oferentes a fin de que sean cumplimentados hasta dos días hábiles desde su intimación. Vencido dicho plazo sin que la subsanación se produzca, con la sola constancia de las observaciones en el expediente, se desestimarán las ofertas.

ARTÍCULO 13°.-

REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA: La oferta deberá presentarse por escrito, a máquina o impresora, en dos juegos debidamente foliados (original y duplicado) y en formato "A4". Deberán ser redactadas en idioma español, utilizándose sólo el anverso de la hoja. En caso de disparidad entre el original y el duplicado de las ofertas, se tendrá por válida aquella que más convenga a SAETA.

La presentación deberá estar foliada en todas sus fojas, en orden correlativo, en el ángulo superior derecho de la hoja, suscripta -con aclaración de firma- en todas sus hojas por el oferente o representante legal, con las demás formalidades establecidas en los Pliegos.

El oferente deberá especificar la marca del artículo cotizado con todas sus características.

Las ofertas no podrán contener términos equívocos o ambiguos. No podrán presentarse "Ofertas Alternativas".

Todas las presentaciones que realicen los oferentes tendrán el carácter de Declaración Jurada. En caso de comprobarse en cualquier momento falsedad en la información aportada, se rechazará la oferta, y de corresponder, SAETA podrá ejercer las acciones legales pertinentes y reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios que estime haber sufrido; sin perjuicio de comunicar tales circunstancias al Registro General de Contratistas a fin que adopte las medidas que por Ley son de su competencia.

ARTÍCULO 14°.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14° del Pliego de Condiciones Generales y en los artículos 6°, 7° y 8° del Pliego de Condiciones Particulares, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera

generarse durante el Acto de Apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión, quién en caso de considerarlo pertinente, teniendo presente los principios del artículo 9 de la Ley de Contrataciones N° 8.072, podrá otorgar un plazo adicional para su cumplimiento.

El Pliego de Condiciones Generales será de aplicación en todos aquellos casos que el presente Pliego no disponga lo contrario o establezca una regulación diferente.

ARTÍCULO 15°.-

PLANILLA DE CÓMPUTOS Y PRESUPUESTO: La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta debe ajustarse a la matriz inserta en este pliego como Anexo 3. Para su elaboración rigen las siguientes pautas, debiendo el oferente:

1. Revisar el legajo a fin de identificar posibles errores de cómputos que pudiera contener la planilla oficial, justificar tales observaciones mediante nota, y ajustar la propuesta a las especificaciones técnicas de la obra;
2. Cotizar conforme al cálculo real y correcto, con los costos unitarios que determine en su análisis de precios;
3. Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems previstos en la planilla de cómputo y presupuesto oficial;
4. Respetar la numeración, orden, denominación de las unidades (u, m², m³, ml, gl) y cantidades (salvo lo previsto en el punto 1), asignadas a los rubros e ítems en la planilla de cómputos y presupuesto oficial;
5. Indicar la incidencia porcentual de todos los rubros e ítems de la obra;

ARTÍCULO 16°.-

ANÁLISIS DE PRECIOS: El oferente debe presentar como parte de su oferta el Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 4, y debe desglosarlos considerando todos sus componentes, de acuerdo a los precios vigentes a la fecha de apertura de la contratación. Cuando los oferentes presentaren el análisis de precios con deficiencias en su composición, respecto de algún ítem o subítem que no tenga una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirle a los proponentes complemente la información solicitada.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente tres días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. En el caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, la oferta será desestimada.

Dicha cotización debe incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales, el cual, en principio, no puede ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de los jornales básicos convencionales, conforme los precios de la mano de obra publicados por la Unidad Central de Contrataciones. En caso que según la evaluación del oferente resulte un porcentaje menor, debe incluir un detalle fundado de la conformación de las cargas sociales, junto con su análisis de precios. La omisión del detalle, en dicho supuesto, es causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 17°.-

ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS E IMPUGNACIONES: El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 29 de JULIO de 2022 a las 10:00 horas.

Se procederá a la apertura de las propuestas, en el mismo orden en el que fueron presentadas, y se verificará que la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares esté completa.

Cumplidos los extremos del párrafo anterior, se dará pública lectura de todas las ofertas presentadas y se labrará Acta de todo lo actuado, dándose por concluido el Acto de Apertura.

Se deja perfectamente establecido -de acuerdo a la Ley N° 8.072, Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y modificatorios-, que el hecho de recibir y dar lectura a la propuesta económica no da derecho a la admisión de la oferta, la que queda sujeta a la verificación legal y técnica de la misma.

Las observaciones o impugnaciones de las ofertas debidamente fundadas podrán realizarse hasta dos (2) días posteriores a su apertura –mediante nota en la que se indicará el número de esta Licitación y dirigidas a la Comisión- suscripta en todas sus hojas y foliadas. Las ofertas que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis y resolución por la Comisión.

ARTÍCULO 18°.-

MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (60) días hábiles, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor de SAETA la garantía de mantenimiento de oferta constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará diferido de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTÍCULO 19°.-

FORMA DE COTIZAR: Las cotizaciones se harán contemplando un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

A los efectos de la constitución de la garantía de la oferta se deberá tomar como base el monto total de la oferta conforme al primer párrafo del presente artículo menos el importe correspondiente a la provisión de materiales.

El oferente deberá consignar el precio en moneda nacional y por todo concepto; es decir, incluido el IVA y otros impuestos o tasas que pudieren corresponderle, fletes, seguros de acarreo y otros gastos, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada ni condicionarlo en cláusulas de ajuste por eventual fluctuación del valor de la moneda.

ARTÍCULO 20°.-

GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de la oferta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor total de la oferta conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 del Pliego de condiciones particulares. La garantía estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de “SAETA”, la que podrá integrarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales. Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en su defecto perderán el importe correspondiente a la Garantía de Oferta.

ARTÍCULO 21°.-

PLANILLA DE CÓMPUTOS Y PRESUPUESTO: La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta debe ajustarse a la matriz inserta en este pliego como **Anexo 3**. Para su elaboración rigen las siguientes pautas, debiendo el oferente:

Revisar el legajo a fin de identificar posibles errores de cómputos que pudiera contener la planilla oficial, justificar tales observaciones mediante nota, y ajustar la propuesta a las especificaciones técnicas de la obra;

1. Cotizar conforme al cálculo real y correcto, con los costos unitarios que determine en su análisis de precios;
2. Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems previstos en la planilla de cómputo y presupuesto oficial;
3. Respetar la numeración, orden, denominación de las unidades (u, m², m³, ml, gl) y cantidades (salvo lo previsto en el punto 1), asignadas a los rubros e ítems en la planilla de cómputos y presupuesto oficial;
4. Indicar la incidencia porcentual de todos los rubros e ítems de la obra;

EL OFERENTE, AL REALIZAR SU PROPUESTA, DEBERÁ RESPETAR EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA MATRIZ INSERTA EN EL ANEXO 3, EN RELACIÓN A TODOS LOS RUBROS E ÍTEMS PREVISTA EN LA MISMA.

ARTÍCULO 22°.-

ANÁLISIS DE PRECIOS: El oferente debe presentar como parte de su oferta el Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como **Anexo 4**, y debe desglosarlos considerando todos sus componentes, de acuerdo a los precios vigentes a la fecha de apertura de la contratación. Cuando los oferentes presentaren el análisis de precios con deficiencias en su composición, respecto de algún ítem o subítem que no tenga una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirle a los proponentes complemente la información solicitada.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente tres días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. En el caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, la oferta será desestimada.

Dicha cotización debe incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales, el cual, en principio, no puede ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de los jornales básicos convencionales, conforme los precios de la mano de obra publicados por la Unidad Central de Contrataciones. En caso que según la evaluación del oferente resulte un porcentaje menor, debe incluir un detalle fundado de la conformación de las cargas sociales, junto con su análisis de precios. La omisión del detalle, en dicho supuesto, es causal de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 23°.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de sobres se fija para el día 29 de Julio de 2022 y se llevará a cabo en las oficinas de SAETA, sita en calle Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta, a horas 10:00.

La apertura se efectuará por el sistema de sobre único y el desarrollo del acto, en lo pertinente, se rige de acuerdo al artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los oferentes pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes por escrito y con las formalidades del caso, hasta el plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos subsiguientes al acto de apertura.

ARTÍCULO 24°.-

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PREADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La recomendación de preadjudicación recaerá en la **oferta más conveniente**, para lo cual la Comisión de Preadjudicación evalúa los siguientes criterios:

1. Los componentes del análisis de precios -de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del presente pliego- en consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra, que contengan los valores y rendimientos correctos, y la correspondencia de ellos con los precios de mercado.
2. La razonabilidad de la propuesta global efectuada por el oferente, tomando como referencia el presupuesto oficial actualizado mediante el índice de Costo de la construcción (ICC), Nivel general que proporciona el INDEC, vigente a la fecha de apertura.
3. La calidad adecuada a los pliegos de la contratación.
4. La coherencia del plan de trabajos y curva de inversión, y metodología propuesta.
5. La disponibilidad de equipos del oferente.

Durante la evaluación la Comisión puede requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias.

La contratación se preadjudicará al proponente que, reunidas las pautas enunciadas en forma satisfactoria, ofrezca el menor precio.

ARTÍCULO 25°.-

NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN. PLAZOS: Producido el dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial: compras@saetasa.com.ar, y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento, en las direcciones denunciadas de acuerdo al Anexo I - Declaración Jurada, y conforme a lo previsto por el artículo 3°, segundo párrafo, del presente pliego.

Las actuaciones quedarán reservadas durante TRES (3) días hábiles administrativos, a disposición de los oferentes, y en caso de que no se formulen impugnaciones durante ese lapso, se remitirán al Ministerio de Infraestructura para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 26°.-

IMPUGNACIONES: La recomendación de preadjudicación emitida por la Comisión puede ser impugnada, por escrito, en el domicilio de las oficinas de SAETA, Pellegrini 897, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de su notificación. Como requisito de admisibilidad debe acompañarse una garantía equivalente al 0,5% (cinco décima por ciento) del presupuesto oficial, constituida en la forma prevista por el artículo 45, apartado 2), inciso a), del decreto 1319/18, la que será devuelta, únicamente, en caso de resolución favorable al impugnante.

Por su parte, los actos administrativos que se dicten como consecuencia del procedimiento de contratación, podrán impugnarse mediante la interposición de recursos, conforme lo establece la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 27°.-

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Notificada la adjudicación de la contratación se firmará el correspondiente contrato entre SAETA y el adjudicatario.

Los gastos de sellado de contrato, de acuerdo a lo que dispone la ley de la materia, están a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie.

En caso de no presentarse a suscribir el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles de comunicada la adjudicación, el adjudicatario perderá el depósito de garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe completar la siguiente documentación:

1. Constancia debidamente legalizada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Representante Técnico del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
3. Certificado definitivo expedido por el Registro de Contratistas.
4. Garantía de cumplimiento de Contrato conforme al artículo 30.
5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
6. Pliego de la contratación, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y su asesor técnico, en el caso en que no haya sido presentado con la oferta.
7. Constancia de regularización fiscal individualizada como F.500 y F.500/A DGR.
8. Sellado de Ley..

ARTÍCULO 28°.-

GARANTÍA DEL CONTRATO: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el depósito de garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato en la forma que establece el artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales, quedando excluidas las formas establecidas en los incisos b) y d) de dicho artículo.

ARTÍCULO 29°.-

INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. REPRESENTANTE TÉCNICO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA: La Dirección competente dependiente de SAETA inspeccionará todos los trabajos y ejercerá su vigilancia, contralor, y certificación, por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y dentro de las jerarquías que se establezcan, el cual constituirá la supervisión o inspección de obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

La Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39 inciso A) del P.B.C.G., deberá contar con un Representante Técnico., con antecedentes demostrables en obras de similar magnitud y envergadura, matriculado en el Consejo profesional respectivo y en los organismos y empresas vinculadas al Proyecto.

En cuanto a las responsabilidades y obligaciones del Representante técnico vale lo expresado en el Artículo 39, inciso B) del P.B.C.G.

ARTÍCULO 30°.-

INICIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS: Dentro de los quince (15) días de firmado el contrato, se impartirá la orden de inicio, librándose con la Inspección la correspondiente Acta de Inicio.

Se efectuará, con la supervisión de la inspección, el replanteo de las obras y se realizarán los relevamientos (topográficos, consultas a otros organismos, etc.) necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo al arte del buen construir, realizando el contratista, por escrito todas las observaciones o aclaraciones que estime necesarias para la construcción, funcionamiento y operación de la obra, estando a cargo exclusivo del contratista todos los costos que impliquen estas tareas.

ARTÍCULO 31°.-

CARTEL DE OBRA: Estará a cargo de la Contratista y forma parte de la lista de conceptos que componen los Gastos Fijos a cotizar dentro de la Planilla de Gastos Generales e indirectos la ejecución del Cartel de Obra, el que responderá a las siguientes características:

Las medidas exteriores totales serán de 2,10m de alto por 3,00m de ancho. La superficie total del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 1,00 m de caños estructurales de 30 mm × 40 mm × 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El arte publicitario será realizado por el Área de Prensa y Difusión con aporte de los datos, planos, autocad y/o otros que la empresa tiene obligación de acercar a dicha secretaría. La Contratista deberá contar con el visto bueno por escrito de la Secretaría de Prensa y Difusión, caso contrario no se dará por cumplimentada la obligación.

El cartel será instalado por la Contratista en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadrías de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección, dentro de los quince días corridos de impartida la Orden de Inicio.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible al contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

ARTÍCULO 32°.-

LIBROS DE ACTAS Y COMUNICACIONES: A fin de registrar las actuaciones y comunicaciones entre la supervisión y el contratista, se deben llevar los siguientes registros:

- Actas;
- Órdenes de Servicio;
- Notas de Pedidos;

A tales efectos, el contratista debe proveer el libro encuadernado en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la supervisión y copias que ésta indique.

El libro, que debe proveer el contratista, será de tapa dura, de hojas rayadas, y foliado. La cantidad de hojas se indicará por la supervisión. La primera hoja del libro debe estar sellada e intervenida con las firmas del supervisor y representante técnico del contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

El libro debe ser entregado por el contratista al comitente antes de que comiencen los trabajos.

El libro debe permanecer en la obra durante la ejecución de la misma, y al momento de la recepción provisoria quedará en poder de la Inspección. La escritura de estos documentos se debe efectuar en forma legible, sin tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se salven debidamente. El papel carbónico a utilizar debe ser de doble faz. Las firmas de los representantes del contratista y del comitente deben ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deben anularse mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deben contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

- a) Registro de Actas: Este registro se destina al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento del contrato y a toda circunstancia que la supervisión juzgue necesario consignar.
- b) Registro de Órdenes de Servicio: En este registro se asientan las órdenes y comunicaciones que la supervisión imparte al contratista.

Sólo debe ser usado por la supervisión o por el personal del comitente debidamente habilitado para ello. Debe permanecer en obra, en la oficina de la supervisión.

Extendida la orden de servicio por la supervisión, se le entregará el duplicado al representante del contratista, quien deberá notificarse previamente firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones, de la supervisión al contratista, que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda orden de servicio se debe consignar el plazo de su cumplimiento. Se aplicará al contratista una multa del 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se niegue a notificarse de una orden de servicio o no la cumpla.

- c) Registro de Notas de Pedido

Este registro debe ser llevado por el contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la supervisión. Esta debe firmar conjuntamente con el contratista, o su representante, las notas de pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la supervisión, que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del registro de notas de pedido habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 33°.-

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El contratista debe realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato dentro del plazo de ciento cincuenta (120) días corridos, desde la firma del Acta de inicio.

ARTÍCULO 34°.-

DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El contratista debe adoptar en tiempo oportuno todas las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y propiedades. No obstante, si tales perjuicios se produjeran, el contratista deberá, de inmediato, repararlos o, en su caso, indemnizarlos.

ARTÍCULO 35°.-

RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: El contratista y su personal deben cumplir estrictamente las leyes, normas, disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Corren por cuenta de aquél el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses ante cualquier infracción a dichas disposiciones.

ARTÍCULO 36°.-

TRABAJOS NO AJUSTADOS A ESPECIFICACIONES: Los trabajos que no se ajusten a lo especificado en el legajo de la obra o a las órdenes de servicios oportunamente comunicadas al contratista, se rechazará y este los deberá demoler y construir de acuerdo con lo que corresponde, quedando a su cargo los gastos provocados por dicha causa, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 37°.-

OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: Los abastecimientos de materiales y la ejecución de los trabajos que fueren obvios y necesarios para la funcionalidad de la obra de acuerdo a su fin, uso, y destino, deben ser obligatoriamente realizados por el contratista con todos los accesorios que resulten adecuados.

En consecuencia, el contratista no puede computar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el contrato.

El contratista debe garantizar la buena calidad de los materiales, como así también debe resguardar las obras de las depredaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o por otra causa. Por lo tanto, hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del contratista.

ARTÍCULO 38°.-

TRÁMITES Y GASTOS NECESARIOS: Están a cargo exclusivo del contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, tales como el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que incidan en la ejecución de la obra. Asimismo, hasta la entrega definitiva de la obra, aquel debe abonar el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

ARTÍCULO 39°.-

RÉGIMEN DE PERSONAL OBRERO: El contratista está obligado a cumplir la legislación vigente en materia laboral y previsional, las convenciones de trabajo, y toda otra norma vigente durante la ejecución de las obras. Asimismo, debe presentar, cuando la supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Se entiende que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta.

La inspección podrá verificar en forma fehaciente el acatamiento de tales normas, resultando su incumplimiento motivo suficiente de suspensión del trámite y del pago de certificados.

ARTÍCULO 40°.-

PAGOS AL PERSONAL: El contratista es el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra y en tareas relacionadas con ella, sin excepción alguna. La SAETA podrá abonar

por cuenta del contratista los haberes impagos del personal obrero que se presente en reclamación y cuya legitimidad resulte de las constancias establecidas en los libros de jornales.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del contratista, la SAETA pasará a la autoridad del trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 41°.-

CERTIFICADOS: Los trabajos que se ejecuten de acuerdo al contrato y que se encuentren debidamente aprobados, se medirán en presencia del contratista o su representante técnico y se liquidarán mensualmente.

La inspección notificará al contratista, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos. Esta se realizará, salvo impedimento fundado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, con constancia firmada por la inspección y el representante del contratista en el libro de órdenes de servicios; si este último no asistiera, no podrá manifestar posteriormente disconformidad alguna con lo actuado.

En caso de divergencias en la medición, estas se anotarán en la constancia mencionada en el párrafo anterior, debiendo el contratista fundamentarlas mediante nota de pedido, en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias, la SAETA extenderá un certificado provisorio según su criterio.

Para el caso de trabajos que queden ocultos por el desarrollo de las obras, el contratista debe solicitar por medio de nota de pedido, la presencia de la inspección para la medición de aquellos. Si la inspección no concurre en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha nota, el contratista puede continuar los trabajos, consignando previamente en el libro de notas de pedidos, las mediciones correspondientes a los trabajos que no podrán medirse posteriormente.

Los certificados se liquidan en función de las cantidades medidas, y se establece una relación porcentual con el monto total del ítem, para el caso de contrataciones por ajuste alzado, y en función de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, para el caso de ítems por unidad de medida.

Los certificados parciales constituyen documentos provisorios de pago, sujetos a correcciones, rectificaciones y/o ajustes, los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado. Todos los certificados parciales de obra están sujetos a los resultados que produzcan la certificación y liquidación final de obra.

ARTÍCULO 42°.-

FORMA DE PAGO: Se otorgará a la Contratista un anticipo de Obra del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, el que deberá garantizarse con una Póliza de Seguro de Caución.

El pago de los certificados se realizará en las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 8072, decreto reglamentario y demás normas sobre la materia, estableciéndose el pago de los mismos en treinta días corridos contados a partir la emisión del certificado.

ARTÍCULO 43°.-

FONDOS DE REPARO: A los efectos de la constitución del fondo de reparo de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de garantía.

El fondo de reparo puede ser sustituido en la forma prevista según la ley 8.072 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 44°.-

LIMPIEZA DE LAS OBRAS. PROTECCIÓN AMBIENTAL: El contratista está obligado, una vez terminados los trabajos, y antes de la recepción provisoria de la obra, a dejarla perfectamente limpia y emparejados los terrenos, como así también respecto de los terrenos adyacentes incluidos en la obra o que hayan sido afectados por esta, retirando todos los materiales sobrantes. Asimismo, aquel se obliga a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

Los escombros que se produzcan deben ajustarse a la normativa municipal correspondiente.

El contratista debe registrarse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes pinturas barnices, recortes metálicos, cables, envases, etc. Ningún residuo líquido debe ser vertido sobre el suelo o cauce del río o red de drenaje natural o artificial.

El contratista instruirá a su personal sobre estas normas, a través de charlas, avisos, señales y otros medios que considere pertinentes, con la participación de personal de La Inspección y se responsabilizará de su cumplimiento.

El contratista es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.

Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del Contratista, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

ARTÍCULO 45°.-

PLANOS CONFORME A OBRA: En el acto de la recepción provisoria, o en forma previa, el contratista debe hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada (arquitectura, instalaciones, estructura, etc.), y de acuerdo a los planos previstos en el proyecto ejecutivo, con la constancia de haber sido aprobados por la inspección de obra y por todos los organismos de control que correspondan.

ARTÍCULO 46°.-

RECEPCIÓN PROVISORIA: La recepción provisoria se llevará a cabo por la inspección, quien labrará el acta pertinente con la intervención del representante técnico del contratista, y será aprobada en última instancia por SAETA.

Dicha recepción se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones, las establecidas en las especificaciones técnicas, y aquellas que a juicio de la inspección deban realizarse para comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE INICIO hasta la fecha que se consigne en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA como de terminación de la misma.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los pliegos como plazo de ejecución de obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de mora susceptible de multas en que ha incurrido el contratista. Todos los plazos o términos se computan en días calendarios.

ARTÍCULO 47°.-

PLAZO DE GARANTÍA: Entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras mediará el plazo de garantía estipulado en 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 48°.-

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía establecido el contratista podrá solicitar la recepción definitiva de la obra. Esta se realizará con las mismas formalidades que la provisoria, previa liquidación final, comprobación del buen estado de las obras y su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 49°.-

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA Y FONDO DE REPARO: Efectuada y aprobada la recepción definitiva por SAETA, el contratista podrá solicitar la devolución de los depósitos de garantía y fondos de reparo.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al contratista por incumplimiento del contrato, multas, etc.

Si el saldo resulta favorable al contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción, sin observaciones, de la correspondiente solicitud.

Si la liquidación arroja saldo en contra del contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días de notificado el saldo a depositar.

ARTÍCULO 50°.-

PENALIDAD Y MULTAS: Si el contratista incurre en incumplimiento de alguna de las condiciones a que se obliga contractualmente para la ejecución de las obras, será pasible de la aplicación de las multas y sanciones previstas en el artículo 44 del pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 51°.-

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES: Para las posibles redeterminaciones de precios, se aplicara lo establecido en el artículo 49 de la ley 8072 y el artículo 69 de su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 52°.-

OFERTA ALTERNATIVA U OFERTA VARIANTE: En la presente licitación pública no se aceptaran ofertas alternativas u ofertas variantes.

ARTÍCULO 53°.-

ACOPIOS: En la presente contratación no se prevé aplicar régimen de acopio. Sin perjuicio de ello podrán certificarse según su incidencia la provisión en obra de aquellos ítems que en el presupuesto oficial se consignent como "Provisión e instalación o colocación.

ARTÍCULO 54°.-

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad



fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 55°.-

COMPETENCIA: Todas las cuestiones respecto de la aplicación e interpretación de los contratos de obras públicas, se debatirán ante el fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta, renunciando el contratista expresamente a toda otra competencia judicial.

ARTÍCULO 56°.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a SAETA, Pellegrini N° 897, Salta - Capital, o al teléfono/fax (0387) 496-1622, de 09:00 a 16:00 hs.

.....

Firma /s del Asesor/es Técnico/s	Firma del Proponente
-------------------------------------	----------------------

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - EXPTE. N° 239-288313/2021

“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se utilizó como base, la idea de crear un edificio simple pero que contrastara con los demás de su entorno, de manera que fuera fácil de identificar para los usuarios, y manteniendo la imagen institucional y de seriedad de la empresa. Partiendo de esa idea el resultado fue un volumen puro con un acabado de hormigón y con aventanamientos de gran tamaño para crear un juego entre elementos pesados y livianos, obteniendo como resultado un estilo de raíces minimalistas, pero expresivo. Los materiales utilizados y terminaciones, fueron seleccionados cuidadosamente, para brindar características de fortaleza y durabilidad.

Teniendo en cuenta los edificios y las instalaciones existentes, así como también características del terreno y condiciones climáticas, los cuales condicionaban la forma y el tamaño, se decidió usar una losa a nivel de suelo para dar un nivel uniforme, la cual sobrevuela por encima de la cañería de gas que atraviesa el lugar de emplazamiento, ganando superficie de uso y a su vez permitiendo acceder a la misma.

Los materiales a utilizar primera calidad.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:

La obra se realizará en general por métodos constructivos tradicionales, ejecutándose los rubros e ítems que se detallan en los pliegos, sin perjuicio de la obligación del Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta terminación de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: *Licitación Publica Art. N° 13 – Ley 8072.*

SISTEMA DE CONTRATACION: *Ajuste Alzado.*

SUPERFICIE A INTERVENIR: *41.5 m²*

PRESUPUESTO OFICIAL: **\$ 9.676.740,60** (Pesos nueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta con 60/00), IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: *120 (ciento veinte) días corridos.*

ARTICULO 1º.- OBJETO

El presente tiene por objeto indicar los trabajos a realizarse en la obra del título, de acuerdo a los planos y pliegos que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2º.- GENERALIDADES

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento completo del lugar de las obras, así como también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales; configuración de suelos, posición y fluctuación de napas subterráneas, etc., medios de comunicación y transportes; reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras; precios y facilidades de conseguir materiales y mano de obra y toda otra circunstancia que pueda influir en el costo, marcha y terminación de las obras, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por medios propios de información del proponente.

La Contratista no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será la única responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

El cómputo métrico incluido en planillas del legajo es **meramente indicativo**, por lo que la Contratista deberá verificar las cantidades a considerar en su propuesta.

La omisión de algunos ítems, parcial o totalmente, o la no descripción de algunos de ellos en este Pliego o en la Oferta y/o documentación a presentar por el Proponente, no exime a éste de la obligación de su ejecución, de acuerdo a sus fines y según lo detallado en el Pliego.

Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo al buen arte de la construcción y los reglamentos vigentes paracada rubro.

ARTÍCULO 3º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Además de cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, la Contratista deberá construir a su cargo andamios, bandejas para recibir escombros, pasarelas con techo para proteger a los transeúntes, barandas, etc., a los efectos de evitar cualquier daño a las personas que ocupan o transitan por el edificio, si la obra así lo amerita. Asimismo le está vedado tirar los escombros y residuos desde los altos de los andamios y/o pisos del edificio.

ARTÍCULO 4º.- TAREAS PRELIMINARES

4.a.- Proyecto Ejecutivo

Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la orden de inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar la documentación del Proyecto Ejecutivo, el cual deberá estar aprobado por el Consejo Profesional de Ingenieros correspondiente y previamente visados por la Inspección, contendrá como mínimo lo siguiente:

- 1) Planos de proyecto y cálculo en escala 1:100 ó 1:50 y detalles 1:10 de las Instalaciones:
 - Eléctricas, especificaciones de materiales y artefactos
 - Estructuras
 - Instalación sanitaria

La contratista deberá presentar a la Inspección los planos, ya verificados por parte del consejo profesional, en caso contrario, la Inspección ordenará la paralización inmediata de la misma de copia del plano eléctrico de la obra. Antes de la Recepción Provisoria deberá hacer entrega de 2 (dos) juegos completos de planos aprobados verificados por el consejo o colegio profesional correspondiente, como así también, de soporte magnético con los archivos de éstos en extensión CAD. Se deja aclarado que el proyecto ejecutivo corresponde únicamente a la documentación requerida por la municipalidad correspondiente a la instalación eléctrica, estructuras e instalación sanitaria.

4.b.- Vallado perimetral.

La contratista deberá tener especial cuidado con la ejecución del presente ítem, en la cual deberá asegurar el libre acceso de las personas al edificio, debiendo utilizar para el mismo elementos o materiales de buena calidad que aseguren, una correcta terminación y seguridad, como asimismo deberá colocar carteles y balizas correspondientes, para que el tránsito de las personas no altere la ejecución de la misma. El mismo será con un cerramiento malla sima y media sombra.

Por parte de la contratista se harán todos los cierres necesarios en frentes y/o líneas divisorias como también vallados durante todo el desarrollo de la obra para protección y seguridad de las persona y asegurar el normal funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 5º.- MOVIMIENTOS, EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y COMPACTACIÓN DEL SUELO

Todo a cargo de la contratista, priorizando la excelencia de las tareas a realizar, visados por la Inspección.

ARTÍCULO 6º.- ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO

La contratista tomara los recaudos para el correcto armado de bases, vigas, columnas, dinteles y lozas, visados por la Inspección.

ARTÍCULO 7º.- MAMPOSTERÍAS Y REVOQUES

La contratista tomara los recaudos y priorizando la excelencia de los materiales y la ejecución de obra con ladrillos de cerámicos huecos de 18x18x30 y sus respectivas aislaciones. El revoque, azotado hidrófugo, grueso, fino símil cemento alisado, previamente visados por la Inspección.

ARTÍCULO 8º.- CONTRAPISOS Y PISOS

El contratista deberá tomar los recaudos para las tareas de contrapisos simples y armados con la colocación de pisos porcelanatos 50x50x en office y salón, piso cerámico 30x30 en baño y cocina, y zócalos de 10cm y antepecho, previamente visados por la Inspección.

ARTÍCULO 9º.- REVESTIMIENTO CERÁMICO

La contratista deberá realizar las tareas en revestimiento cerámico en baño y cocina de 20x20 los mismos serán sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra antes de su introducción en obra.

ARTÍCULO 10º.- CIELORRASOS GENERALIDADES

El presente capítulo tiene por objeto determinar las normas y condiciones para la construcción y/o instalaciones de cielorrasos.

La Contratista ejecutará todos los trabajos para la perfecta terminación de los cielorrasos, cualquiera sea su tipo, de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones, necesidades de obra y reglas de arte severamente observadas. La omisión de algún trabajo y/o detalle en la documentación no justificara ningún cobro suplementario y su provisión y/o ejecución deberá estar contemplado e incluido en la propuesta original.

Todos los trabajos deben ser realizados por personal altamente especializado, pertenecientes a firmas idóneas y que acrediten antecedentes en tareas similares.

Antes de proceder a la fabricación de los elementos y/o montajes, deben presentarse muestras para la aprobación de la Inspección, debiendo verificar en obra todas las medidas y trabajando en absoluta coordinación con los demás gremios.

Se deja establecido que salvo casos indispensables debidamente comprobados, no podrán quedar a la vista clavos, tornillos y otros elementos de fijación, debiendo prever la Contratista módulos, paneles, franjas, etc., desmontables, en los lugares donde oportunamente lo indique la Inspección.

La Contratista estará obligado a ejecutar y considerar incluidos en su oferta, todos aquellos trabajos que aunque no se encuentren especificados en la presente documentación, resulten necesarios para la terminación correcta y completa de los trabajos de acuerdo a los fines a que se destinan, teniendo especial cuidado en la solución de todos los encuentros y cielorrasos propiamente dichos con elementos que se incorporan al mismo (parlantes, difusores, inyectoras, artefactos de iluminación, carpinterías, perfileras, etc.).-

Los mismos deberán ser de cemento alisado tipo durlock y la cubierta de techos y terminaciones deberán contar con aislaciones sobre loza.

ARTÍCULO 11º.- ABERTURAS

La carpintería de aberturas deberá ser de aluminio negro, con vidrios laminados y puerta de acceso en vidrio blindex, con los herrajes en acero inoxidable.

ARTÍCULO 12º.- AMOBLAMIENTOS DE OFFICE, COCINA Y BAÑO

La contratista deberá proveer del amoblamiento bajo mesada en cocina y puerta placar en office en melanina de primera calidad color negro.

ARTÍCULO 13º.- PINTURA GENERALIDADES.

La Contratista deberá preparar todas las superficies a pintar, dejándolas libre de polvo, hollín, sin contenido de humedad o cualquier elemento que impida la óptima adherencia sobre el sustrato.

OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden la pintura por medios manuales en los muros de albañilería, según las especificaciones de planos y/o técnicas.

Asimismo comprenden todos los trabajos necesarios, que aunque no estén expresamente indicados, sean imprescindibles para que en las obras se cumplan las finalidades de protección e higiene de todas las partes de las obras visibles u ocultas.

Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la Inspección de obra, la Contratista tomará las previsiones del caso, dará las manos necesarias - además de las especificadas- para lograr un acabado perfecto sin que éstas constituyan un trabajo adicional. La Contratista tomará las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo y de la lluvia. No permitirá que se cierren las puertas y ventanas antes que la pintura se haya secado completamente, con excepción de las situaciones de lluvia.

CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES

Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad y marca reconocida, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sellos de garantía.

APROBACION DE LAS PINTURAS

A efectos de determinar el grado de calidad de las pinturas para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes cualidades:

- Pintabilidad: condición de extenderse sin resistencia al deslizamiento del pincel o rodillo.
- Nivelación: las marcas del pincel o rodillos deben desaparecer a poco de aplicadas.
- Poder cubriente: para disimular las diferencias de color del fondo con el menor número de manos posible.
- Secado: la película de pintura debe quedar libre de pegajosidad al tacto y adquirir dureza adecuada, en el menor tiempo posible según la clase de acabado.
- Estabilidad: se verificará en el envase. En caso de presentar sedimento, éste deberá ser blando y fácil de disipar.
- Los productos utilizados para la ejecución de todos los trabajos de pintura no deben ser contaminantes y en su formulación no deben tener materias primas derivadas de los metales pesados (plomo, cromo, mercurio, etc.).- Esta certificación debe ser solicitada al fabricante del producto y adjuntada a la presentación de la propuesta.-,
- Muestras: de todas las pinturas, colorantes, enduidos, imprimadores, selladores, diluyentes, etc la Contratista entregará muestra a la Inspección de obra para su aprobación.
- Colores: en todos los casos la Contratista presentará a la Inspección de obra los catálogos y muestras de colores de cada una de las pinturas especificadas para que ésta elija el tono a emplearse. Cuando la especificación en el pliego de un tipo de pintura difiera con la del catálogo de la manera adoptada, la Contratista notificará a la Inspección de obra para que ésta resuelva el temperamento a seguir. En el caso que los colores de catálogos no satisfagan a la Inspección de obra, la Contratista deberá presentar muestra de color que se le indique.

13.a.- Látex en muros exteriores, interiores y cielorrasos

Todos los muros exteriores e interiores se pintarán con pintura látex para exterior e interior respectivamente y pintura laca para hormigón exterior e interior, color institucional de SAETA. Antes de proceder al pintado, se deberá:

- Limpiar bien la superficie, que debe estar seca, eliminando toda presencia de polvo, hollín, graptitud, aceite, con un cepillo de cerda o lija o con un trapo embebido, según el caso, con agua o aguarrás.
- Verificar el grado de alcalinidad y la presencia de eflorescencias. Eliminarlas si existieran.
- Lijar suavemente y eliminar el polvillo producido.

- Sobre las superficies flojas o levemente entizadas aplicar como fondo una mano de Imprimación Fijadora al Agua. Dejar secar luego 4 horas.
- Si es necesario nivelar imperfecciones, aplicar enduido plástico al Agua. Lijar a las 8 horas.
- Aplicar dos o tres manos de pintura al Látex máxima calidad dejando pasar 3 horas entre mano y mano en exterior la pintura será pintura plástica al látex.

ARTÍCULO 14°.- INSTALACION SANITARIAS GENERALIDADES

La contratista deberá ejecutar las instalaciones sanitarias con excelencia en la calidad, en todos los ítems: agua fría y caliente, cloaca, pluvial, todas a las conexiones más cercanas disponibles.

La Contratista para cada caso estará afectada a la aprobación de la Inspección de Obra, con la anticipación necesaria.

ARTÍCULO 15°.- INSTALACION ELECTRICA

15.a.- Generalidades

La contratista deberá, como parte del proyecto ejecutivo a su cargo, realizar el proyecto y cálculo de las instalaciones eléctricas en el sector a intervenir teniendo en cuenta los planos y las especificaciones contenidos en este pliego.

El Proyecto Ejecutivo y las obras a ejecutar deberán cumplir con la “Reglamentación para la Ejecución de Instalación Eléctrica en Inmuebles y demás reglamentaciones vigentes en el área de la obra.

Los planos y su aprobación, inspecciones, conexiones a red externa, trámites de conexión, etc. serán por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista y se realizarán hasta obtener la total habilitación de la instalación eléctrica.

Se deberá tener aprobado el plano eléctrico por el Consejo Profesional antes de iniciar las tareas pertinentes a la obra

La instalación deberá ser embutida con caños semipesados aprobados, cableado antillama Pirelli o similar, cajas metálicas, tableros completos, incluso provisión y colocación de disyuntor en tablero principal, llaves termomagnéticas tipo Sika o similar, teclas y tomas corrientes completas.

Se deberá contemplar la instalación de artefactos completos, accesorios, y equipos de aire acondicionado para dejar la instalación en correcto funcionamiento.

No se dará de alta ni se hará la recepción definitiva a la obra si con anterioridad no fueran presentados y aprobados los planos de la instalación eléctrica conforme a obra.

15.b.- Alcances de la provisión y suministros

La provisión cuya cotización se solicita comprende: la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el suministro de la totalidad de la mano de obra y materiales, de acuerdo con las indicaciones de esta especificación y planos, para la ejecución del montaje eléctrico de iluminación, fuerza motriz, informática, y sistemas complementarios.

En general los trabajos a ejecutar comprenden lo siguiente:

- Provisión y alimentación desde tablero principal nuevo a proveer y colocar.-
- Provisión y montaje de tablero seccional nuevo a proveer y colocari normalización de este.-
- Provisión y montaje de cableado y cañerías nuevas en cielorrasos para bocas de artefactos eléctrico.-

- Montaje de cableado para llaves y tomas.-
- Provisión y montaje de artefactos de iluminación, llaves y tomacorrientes

15.c.- Cálculos y planos

El contratista deberá realizar la documentación del Proyecto Ejecutivo de las instalaciones eléctricas tomando en cuenta todas las disposiciones e indicaciones del legajo de la obra. Para tal efecto, se realizará cálculo de las secciones de los conductores, conforme demanda energética del edificio.

La simbología a utilizar en los planos responderá a los símbolos eléctricos normalizados IRAM. En todos los casos deberá figurar la marca y modelo de los elementos a utilizar.

La inspección de obra podrá solicitar en cualquier momento, sin que ello implique adicional alguno de precio, la ejecución de planos de detalle a fin de apreciar mejor o decidir sobre cualquier problema de montaje o de elementos a instalarse, planos generales de la implantación, memoria descriptiva, catálogos, dibujos explicativos, etc.

15.d.- Calidad de materiales

Todos los materiales, artefactos y accesorios necesarios para la completa y mejor terminación de la obra serán suministrados y colocados por la Contratista, serán de marca acreditada y de la mejor calidad. Todos los materiales serán normalizados respondiendo a las normas IRAM, DIN o ISO. y sujetos a la aprobación de la Inspección de Obra.

15.e.- Tableros

Los Tableros estarán compuesto por gabinetes de material aislante clase 2 protectores termo magnéticos y diferenciales cumpliendo con la reglamentación de la AEA.

Deben cumplir con las características de rigidez mecánica, propiedades dieléctricas, no inflamables y grado de protección de acuerdo a las normas IRAM.

El tamaño de los tableros será dimensionado para la cantidad de aparatos que se deban colocar y una reserva de espacio del 30%. Se colocarán a una altura de 1,60 mts. hasta su eje medio horizontal.

Todos los tableros deberán estar conectados a la Puesta a Tierra de la instalación mediante conductores de Cu desnudo o Cu/PVC (color Verde/Amarillo) de las secciones calculadas.

Los Tableros para circuitos de iluminación y tomacorrientes tendrán contratapa calada con letreros indicadores (papel cubierto con placa acrílica atornillada o similar) que identifiquen los circuitos y funciones de los aparatos.

Los aparatos de protección de los circuitos de iluminación, tomacorrientes y alimentadores seccionales estarán compuestos por interruptores termo magnéticos e interruptores diferenciales conforme a normas y dimensionados según las cargas de los circuitos (s/normas IRAM 2169, IRAM 2301 e IEC 60947-4).

Un disyuntor deberá tener como máximo tres circuitos eléctricos.

15.f.- Cañerías

La cañería embutida aérea en cielorraso será metálica tipo Acero Semipesado IRAM 2005. Las uniones a cajas en losas se realizarán con tuerca y boquilla y en paredes con conectores galvanizados. Las curvas a 90° serán con curvas roscadas y las uniones con cuplas roscadas. No se permitirá su sustitución por otro tipo de cañerías, salvo lo específicamente indicado en planos.

La cañería en locales húmedos y bajo piso será de PVC rígido reforzada, no permitiéndose el uso de caños corrugados de PVC.

Los cambios de dirección se realizarán mediante curvas roscadas (no permitiéndose el doblado de caños), y las uniones mediante cuplas roscadas.

Los caños y cables conductores en montaje subterráneo tendrán protección adicional con ladrillos.

15.g.- Cajas

Las cajas embutidas en lozas, paredes y sobre cielorrasos será metálica tipo Acero Semipesado IRAM. Las cajas en locales húmedos serán de PVC rígido.

Las cajas para las salidas de cables subterráneos serán de fundición de aluminio.

Las cajas para artefactos de iluminación y ventiladores estarán provistas de gancho suspensión de hierro de 4 mm de diámetro con forma de V y en cada pata llevará una tuerca interior y otra exterior a la caja.

15.h.- Conductores

Para circuitos y alimentadores serán de Cobre con aislación en PVC, tipo antillana conforme a IRAM 2183 para montaje en cañerías e IRAM 2178 para montaje en bandejas portacables y subterráneo.

Para la instalación de Puesta a Tierra serán de Cobre desnudo IRAM 2004 y Cobre con aislación de PVC color Verde/Amarillo, conforme a IRAM 2183. Las secciones mínimas serán conformes a normas y a las cargas conectadas.

El neutro será independiente de la descarga a tierra. No se podrá utilizar secciones inferiores a 1,5 mm². Se adoptarán los colores de acuerdo a las normas IRAM. El conductor de puesta a tierra recorrerá toda la instalación y será un cable aislado de 2,5 mm² de sección mínima, de color verde y amarillo. Para el conductor de Puesta a Tierra la sección mínima es de 2,5mm². El montaje subterráneo de conductores será una zanja de 60 cm. de profundidad y 40 cm. de ancho, en la base, se colocará una cama de arena fina zarandeada de 5 cm., sobre la que se colocará el cable, se protegerá el conjunto con una capa de 10 cm. de enlame, sobre el cual se colocarán, en forma perpendicular al cable, ladrillos macizos comunes. Finalmente se cubrirá la zanja con la tierra de la excavación, compactada con pisón.

Los colores normalizados será: L1/R (marrón), L2/S (Negro), L3/T (Rojo), Neutro (Celeste) y PAT (Verde/Amarillo).

15.i.- Llaves, tomas y accesorios

Se proveerán e instalarán los indicados en los planos. Las llaves serán del tipo tecla y de primera calidad; se colocaran en las cajas existentes

Los toma corrientes serán del tipo 2P+T bi-norma o combinado (para pernos planos y redondos con polo a tierra)(IRAM 63072) con traba de seguridad de 10A/220Vca como mínimo; se ubicarán en cajas existentes.

15.j.- Artefactos de iluminación y ventiladores

Se colocarán en los lugares indicados en plano los siguientes artefactos:

- Tipo Alfa LED C 336 DPT 18 de 40 Watts.de Bael o mayor prestación.a LED
- Tipo Alfa LED C 336 AC T 12 de 40 Watts de Bael o mayor prestación a LED
- Modulo luz de emergencia con equipo invertido de 12 y equipo invertir con LED.

15.k.- Protecciones

Todos los circuitos estarán protegidos por llaves termomagnéticas colocadas en vivo de capacidad según cálculo ó lo especificado en el cuadro de potencia instalada (lo que resulte mayor). En cada tablero se colocará un protector diferencial de capacidad acorde a la instalación.

LA CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS según Anexo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 16° - SERVICIO CONTRAINCENDIO

La contratista deberá proveer el servicio contra incendio necesario, conformado en este caso, por matafuegos individuales ubicados dentro de sus respectivos gabinetes y con las características requeridas para este tipo de establecimiento, debiendo encontrarse aprobados por las normas de seguridad que regulan la actividad.

Se proveerán 2 (dos) matafuego de 5 kg. (Triclase) a base de agua pura y anhídrido carbónico, aprobado según normas IRAM 3524.

La ubicación del mismo será indicada por la inspección.

ARTÍCULO 17° - VARIOS

17.a.- Cerco perimetral

Se deberá proveer un cerco perimetral similar en calidad y especificaciones que el que actualmente posee la Universidad Nacional de Salta para cerramiento de la totalidad del predio, tal como se indica en planos. El cerco responderá a lo especificado en plano de detalle de cerco y estará constituido por:

17.b.- Mesadas y bachas

En cocina se colocará bacha piletta doble 638x37x15, embutidas en mesada de granito natural de 2cm de espesor, empotrada en muros y apoyadas en murete bajo mesada; la grifería a instalar será metálica cromada automática del tipo monocomando. El número de bachas a instalar no podrá ser menor al indicado en planos.

En el baño, bacha con pie, marca nacional, material loza sanitaria, color blanco.

17.b.- Limpieza de Obra.

Al finalizar la obra, ésta y todo el predio deberá quedar perfectamente limpio y sin escombros ni materiales excedentes, previo a la recepción provisoria de la misma. Se considera incluidos en los precios de la oferta todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc. y mano de obra necesarias para cumplir con estas tareas.

ARTÍCULO 18°.- CARTEL DE OBRA

La contratista ejecutará e instalara el respectivo cartel de obra según lo establecido en el Art. 34 del P.C.P.-

Los oferentes deberán presentar planillas de datos garantizados conforme anexo 6 del P.C.P. de los materiales a involucrar en la obra nombrando las marcas a utilizar en la misma para los ítems:

Cuando los oferentes presentaren de manera incompleta u hubieren omitido garantizar la marca de algún ítem u subítem que no tenga una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirle a los proponentes complemente la información solicitada.



MANO DE OBRA ESPECIALIZADA

En los análisis de precios correspondientes a los rubros de instalaciones (sanitarias, eléctricas) deberá considerarse mano de obra especializada.-

.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Salta, de de 2022.-

SAETA
Presente

Los que suscriben:.....
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa
.....
con asiento en calle N°..... de la
ciudad de..... provincia de, inscrita en el
Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N°.....teniendo como Asesor/es Técnico/s al/os
Sr./es:.....con título/s profesional/es de
.....y con matrícula/s del
Colegio o Consejo Profesional N° solicitan se tenga por presentada la oferta al
procedimiento de Licitación Pública 54/22.

A tal efecto acompañan la documentación completa exigida en el Artículo 6° de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de.....(.....) folios.

Expresamente aceptan la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación Pública.

Manifiesta/n además con carácter de declaración jurada, que:

- 1) Conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Aclaratorios y demás documentación integrante del Pliego de la Contratación.
- 2) Conocen los precios vigentes de materiales, equipos, mano de obra, y demás elementos que forman parte de la estructura de costos de la obra.
- 3) No se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente (Artículo N° 58° de la N° Ley 8072 y normas complementarias).
- 4) Se comprometen a ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, todas las obras previstas en la documentación de la contratación en las condiciones y por el precio total ofertados.
- 5) Conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de sesenta (60) días, según lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.



Para todas las controversias que se susciten, por la presente nos sometemos a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Para toda cuestión constituimos domicilio legal en la Ciudad de Salta en calle N° Teléfono N°, Faxy correo electrónico....., en el cual serán válidas todas las notificaciones producto de esta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

ANEXO II
PLANILLA DE PROPUESTA

Salta, de de 2022.-

SAETA

Presente

El/los que suscribe/n por la Empresa denominada.....propone/n ejecutar la Obra de construcción del Centro de atención al usuario de SAETA, en el predio ubicado en la Universidad Nacional de Salta, en la localidad de Salta Capital de esta provincia mediante contratación por la modalidad de Licitación Pública, completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha sido proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego de la obra y la documentación que se adjunta y que forma parte de la oferta, por el precio global de Pesos:.....(\$.....), plazo de ejecución de (.....) días corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se emplazarán las obras, como igualmente las condiciones de transporte, provisión de materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e influyente que pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que formula/n según el cómputo correcto de la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

ANEXO III

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

<p align="center">COMPUTO Y PRESUPUESTO Obra; Oficina Saeta en UNSA</p>					
		m2	41,5		
Cod	RESUMEN	Ud	Cantida d	Costo Unitario	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1,1	Demolición General (Solado)	m2	4,32		
1,2	Demolición General (Contrapisos)	m2	11,40		
1,3	Replanteo + Toma de Niveles + Control de Lineas y Escuadras	m2	39,60		
1,4	Cartel de Obra	9>	1,00		
1,5	Cerramiento Chapa (frente obra)2,00h	mi	17,00		
2	MOVIMIENTOS DE SUELO				
2,1	Nivelación, relleno y compactado del terreno (40cm)	m3	11,88		
2,2	Excavación para bases	m3	6,60		
2,3	Excavación para vigas de fundación y encadenados inferiores	m3	3,50		
2,4	Excavación para Canalizaciones 1,00 m - cava, relleno, apisonado SANITARIO PLUVIAL	m3	16,80		
2,5	Excavación para Canalizaciones 0,90 m-cava, relleno, apisonado ELECTRICO	m3	6,00		
3	HORMIGON ARMADO				
3,1	Hormigón pobre bajo fundaciones (5cm)	m2	0,30		
3,2	Hormigón armado para bases Parrilla 2 direcciones 010	m3	2,70		
3,3	Hormigón armado para vigas de fundación (20x35h) 4012 - estr.06	m3	3,50		
3,4	Hormigón armado para columnas resistentes (20x30h) 4012 - estr.06	m3	1,41		
3,5	Hormigón armado para columnas encadenados (20x20h) 4010 - estr.06	m3	1,04		
3,6	Hormigón armado para vigas resistentes (20x30h) 4012 - estr.06	m3	3,00		
3,7	Hormigón armado para dinteles encadenados	m3	0,40		
3,8	Hormigón armado para losas maciza (15e)	m3	9,90		
4	MAMPOSTERIA Y AISLACIONES				
4,1	Mamposteria de ladrillo cerámico hueco de 18x18x30	m2	93,00		
4,3	Capa aisladora horizontal (film de polietileno 200 mic. bajo contrapiso)	m2	42,00		
4,4	Capa aisladora horizontal y vertical tipo cajón	m2	40,00		
	REVOQUES				
5,1	Azotado Impermeable	m2	127,24		

5,2	Revogue GRUESO a la cal para exteriores	m2	102,24		
5,3	Revogue GRUESO a la cal para interiores	m2	79,80		
5,4	Revogue bajo revestimiento 2cm	m2	16,44		
5,5	Revogue Interior/Exterior Cemento Alisado	m2	182,04		
6	CONTRAPISOS				
6,1	Carpeta niveladora e=4cm	m2	50,60		
6,2	Contrapiso sobre terreno natural de H° simple e=8cm (banguinas)	m2	2,55		
6,3	Contrapiso sobre terreno natural de H° simple e=10cm (veredas perim.)	m2	13,52		
6,4	Contrapiso sobre terreno natural de H° aramdo e=10cm con malla Q92	m2	25,00		
7	PISOS, ZOCALOS Y ANTEPECHOS				
7,1	Piso cerámico esmaltado c/zocalo	m2	10,00		
7,2	Piso porcelanato c/zocalo	m2	50,00		
7,3	Cemento Peinado	m2	11,00		
8	REVESTIMIENTOS				
8,1	Revestimeinto cerámico esmaltado	m2	30,00		
9	MARMOLERIA Y GRANITO				
9,1	Mesada de Granito Natural Tipo Galala e=2cm	m2	1,10		
10	CIELORRASOS				
10,1	Cielorraso suspendido de placas de yeso 9nm	m2	4,20		
10,2	Cielorraso suspendido Buñas	mi	10,00		
11	CARPINTERIA				
11,1	Carpintería	g>	1,00		
12	CUBIERTA DE TECHOS				
12,1	Cubierta sobre Losa Semi-fria	m2	66,00		
13	AMOB LAMENTO				
13,1	Bajo mesadas Cocina	mi	1,50		
13,2	Placard	mi	2,95		
14	PINTURA				
14,1	Pintura al látex en exteriores	m2	26,90		
14,2	Pintura al látex en interiores	m2	10,00		
14,3	Pintura al látex en cielorrasos	m2	5,00		
14,4	Pintura Laca para Hormigón	m2	182,04		

15	INSTALACION ELECTRICA				
15, 1	Cajas y accesorios / llaves y tomacorrientes	9>	1,00		
15, 2	Caños y accesorios	gi	1,00		
15, 3	Cableado	gi	1,00		
15, 4	Tableros generales y seccionales - Protecciones ITM - ID	g>	1,00		
15, 5	Puesta a tierra	gi	1,00		
15, 6	Colocación de artefactos de iluminación	gi	1,00		
16	INSTALACION SANITARIA Y PLUVIALES				
16, 1	Base Sanitaria	g>	1,00		
16, 2	Desagües pluviales	g>	1,00		
16, 3	Distribución de agua caliente y fría	g>	1,00		
16, 4	Grifería	gi	1,00		
16, 5	Artefactos sanitarios y accesorios	gi	1,00		
17	LIMPIEZA FINAL DE OBRA				
17, 1	Limpieza Carga y Descarga de Contenedores y Materiales	Gl	25,00		
18	ADICIONALES DE OBRA				
18, 1	Alquiler del Obrador	mes	4,00		

SUBTOTAL 1	
Gastos generales (10%)	
Beneficios (10%)	
SUBTOTAL 2	
I.V.A. (21 %)	
Actividades Económicas (2,5%)	
TOTAL	

SON PESOS (en letras):.....

.....

.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

ANEXO IV
ANÁLISIS DE PRECIOS

I) PLANILLA DE COSTO DE MATERIALES E INSUMOS A AFECTAR A OBRA

A- MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS:

Designación	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Costo total de los materiales			

(*) Los costos de los materiales serán los indicados en la planilla:

II) PLANILLA DE COSTO HORARIO DE EQUIPOS A AFECTAR A OBRA

B- EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION:

Designación	Cantidad	Costo Horario
		(**)
Costo total horario del equipo:		(1)
Costo del equipo por unidad de ítem:		(II) = (1) / Rendimiento Equipo

(**) Los costos de los equipos serán los indicados en la planilla:

C- MANO DE OBRA:

Categoría	Cantidad	Costo Horario	Costo
Oficial especial		(***)	
Oficial			
Medio Oficial			
Ayudante			
Costo horario de la mano de obra:		(2)	
Costo de mano de obra por unidad de ítem:		(III) = (2) / Rendimiento M. de O.	

.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

ANEXO V

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento la planilla de datos garantizados en concordancia con lo estipulado en el artículo 11° inciso h) del Presente Pliego:

Insumo	Modelo	Origen	Marca principal	Marca alternativa	Norma que cumple

Los datos garantizados en el cuadro deben complementarse con notas rotuladas de los proveedores, o con folletos firmados por el oferente, constituyendo la planilla que precede un resumen de la presentación que realice cada oferente.

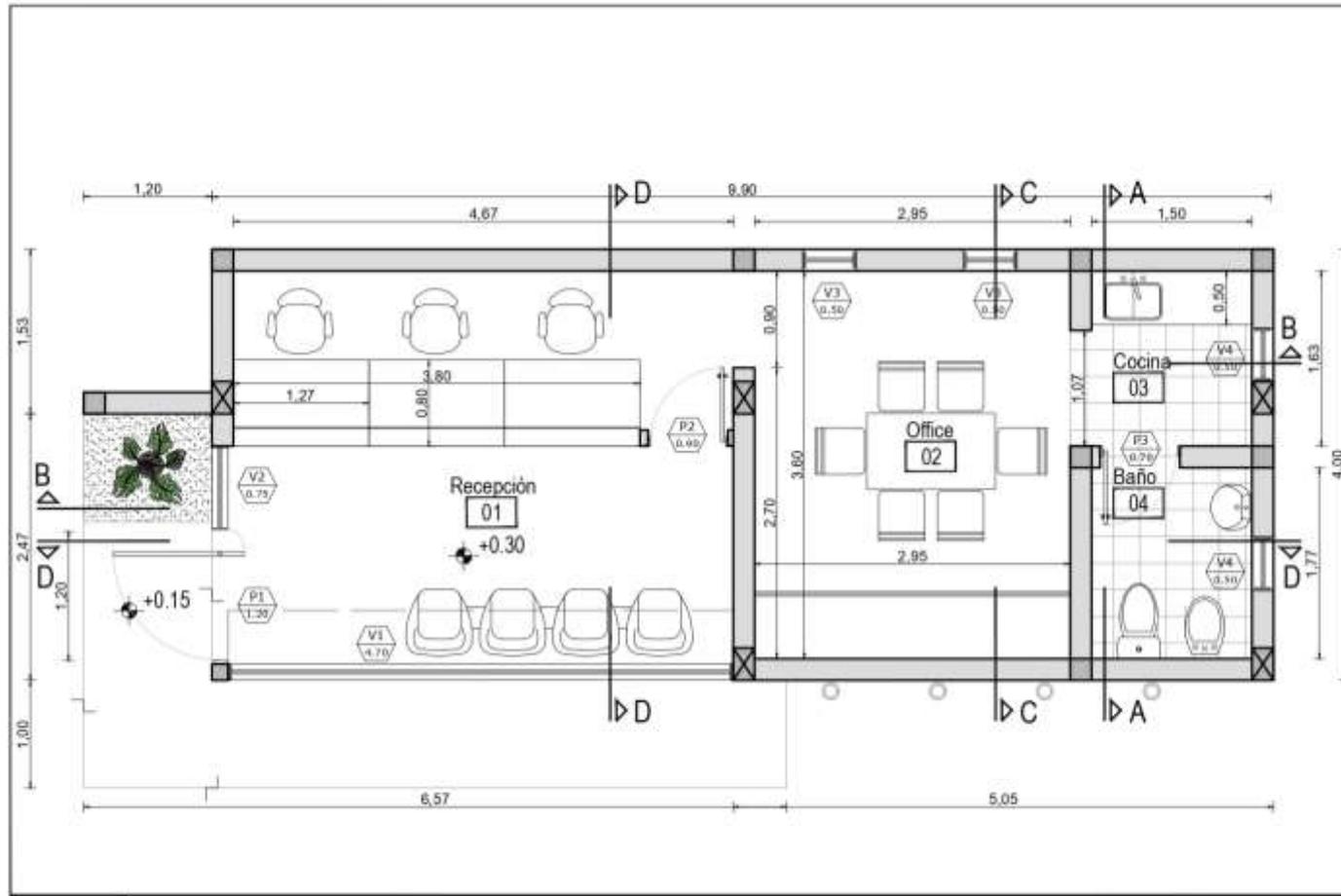
.....
Firma/s del Asesor/es Técnico

.....
Firma y sello del oferente

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - EXPTE. N° 239-288313/2021

“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”

Plano Planta



LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22 - EXPTE. N° 239-288313/2021

“CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE SAETA EN EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA”

Plano de Emplazamiento

